



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excmá. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, n.º. 80, fecha: lunes, 28 de Abril de 2025

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:19a60a2799b0527a5284e4df01a9e52f74d04888

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE ARGECILLA

BASES CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE PEÓN. PLAN DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2024.

BOP-GU-2025 -  
1319

#### AYUNTAMIENTO DE ARMALLONES

NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUO

BOP-GU-2025 -  
1320

#### AYUNTAMIENTO DE BARRIOPEDRO

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL DE RESIDUOS

BOP-GU-2025 -  
1322

PRESUPUESTO 2025

BOP-GU-2025 -  
1321

#### AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 BIS DEL POM

BOP-GU-2025 -  
1323

#### AYUNTAMIENTO DE CENTENERA

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA, VULNERABLE Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2024, COFINANCIADO POR EL FSE +

BOP-GU-2025 -  
1324

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

DELEGACIÓN POR SUSTITUCIÓN DEL ALCALDE

BOP-GU-2025 -  
1325

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOR

PRESUPUESTO 2025

BOP-GU-2025 -  
1326

AYUNTAMIENTO DE ESCAMILLA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

BOP-GU-2025 -  
1327

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

MODIFICACIÓN DE LAS BASES PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, DE CINCO PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

BOP-GU-2025 -  
1328

AYUNTAMIENTO DE HENCHE

PRESUPUESTO 2025

BOP-GU-2025 -  
1329

AYUNTAMIENTO DE LEDANCA

PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UN PUESTO DE PEÓN DENTRO DEL PLAN DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2024

BOP-GU-2025 -  
1330

AYUNTAMIENTO DE MUDUEX

BASES CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE PEÓN. PLAN DE APOYO ACTIVO EMPLEO 2024

BOP-GU-2025 -  
1331

AYUNTAMIENTO DE PEÑALVER

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

BOP-GU-2025 -  
1333

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

BOP-GU-2025 -  
1332

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA VALORACIÓN DEFINITIVA DE CONCURSO Y FECHA DE EXAMEN.

BOP-GU-2025 -  
1334

AYUNTAMIENTO DE VALDERREBOLLO

PRESUPUESTO 2025

BOP-GU-2025 -  
1335

AYUNTAMIENTO DE YEBES

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2024-2025

BOP-GU-2025 -  
1336

AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025

BOP-GU-2025 -  
1337

**ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO**

E.A.T.I.M. VALDEPINILLOS

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2025

BOP-GU-2025 -  
1338



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARGECILLA

**BASES CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE PEÓN. PLAN DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2024.**

---

**1319**

CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ARGECILLA EN EL MARCO DE LAS SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO.

### Antecedentes

Vista la Orden 220/2024, de 27 de Diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024. Extracto BDNS (ident.): 806439. [2024/10499]

Vista la Resolución provisional de 06/03/2025 de la Delegación provincial de la Consejería de economía, empresas y empleo en Guadalajara de concesión de subvención para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social- Programa de apoyo activo al empleo-, por la que se aprueban para el Ayuntamiento de Argecilla un proyecto : "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES"

Al amparo de lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, por la Alcaldía del Ayuntamiento se ha dispuesto

PRIMERO.- Convocar el proceso de selección para la contratación de:

- MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES
- PUESTOS DE TRABAJO: 1 PEÓN.

Período de ejecución: 180 días naturales.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases de selección que regirán la convocatoria.



**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ARGECILLA EN EL MARCO DE LAS SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO**

**1.- Objeto**

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para la provisión de 1 plaza de personal laboral temporal, dependiente del Ayuntamiento, al amparo de la subvención que le ha sido concedida para la contratación del personal, con arreglo a las órdenes que la regulan y a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el ejercicio 2025.

Dicha plaza está adscrita a la Alcaldía-Presidencia.

- Retribuciones: Salario mínimo interprofesional, incluyendo el prorrateo de las pagas extraordinarias.
- Duración del contrato: 180 días naturales.

El trabajador disfrutará de las vacaciones que establezca la ley.

La modalidad del contrato será la de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, vinculados a este programa de activación para el empleo, en los términos previstos en la Disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

La jornada de trabajo será a tiempo completo incluyendo, además del trabajo productivo, las acciones de motivación, orientación o formación que en su caso se le propusieran durante el contrato temporal por el Ayuntamiento o el Servicio público de Empleo.

El horario de trabajo será determinado por la Alcaldía. Las vacaciones tendrán que disfrutarse y en ningún caso se abonarán. El contrato será improrrogable. Se establece un período de prueba de un mes.

**2.- Personas participantes y requisitos**

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

1. Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:
  1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
  2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran



- responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.
  4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
  - c. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
  - d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
  - e. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
  - f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
  - g. Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de



trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

2. Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social.

Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria para alcanzar dicho porcentaje.

Para dar cumplimiento a este cupo, las entidades beneficiarias podrán apartarse del orden de prelación recogido en el acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.

4. Los porcentajes mínimos previstos en los apartados 1.d), 2 y 3 de este artículo sólo serán de aplicación a las entidades beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

No obstante, las entidades beneficiarias con población inferior a 3.000 habitantes también podrán contratar a los colectivos previstos en estos cupos de reserva, siempre que así lo establezcan en sus bases de convocatoria. En todo caso, las personas en situación de exclusión social serán derivadas por los servicios sociales competentes.

5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.



6. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

7. A los efectos de esta orden, el dato de población de cada uno de los municipios en los que se desarrollen los proyectos subvencionados se corresponderá con el último dato del Censo de Población y Viviendas publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

### 3.- Obligaciones de los participantes

#### 1. Son obligaciones de las personas participantes:

- a. Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.  
Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.
- b. Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas por la entidad local, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios con un número igual o superior a 5.000 habitantes, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- c. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- d. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

### 4.- Presentación de solicitudes

#### 4.1.- Solicitudes

Las solicitudes deben presentarse junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones exigibles para la participación, y se dirigirán al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Argecilla.



Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://Argecilla.sedelectronica.es>. (Deberá disponerse de certificado electrónico o Cl@ve Pin)

Asimismo, podrá ser presentada la instancia presencialmente en el registro de los Ayuntamiento de:

- Ledanca (horario lunes y jueves de 12 a 14 horas).
- Muduex (horario martes de 12 a 14 horas)
- Argecilla (horario miércoles de 12 a 14 horas)

o bien a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud será un modelo normalizado (Anexo I de la presente resolución), deberá acompañarse de los anexos II, III y IV (en su caso).

#### 4.2.- Documentación

La documentación a aportar junto con la solicitud debidamente cumplimentada es la siguiente:

- a. Fotocopia del DNI o NIE en vigor.
- b. Fotocopia del Permiso de trabajo en el caso de extranjeros residentes no comunitarios.
- c. Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo de la Oficina de Empleo actualizada a la fecha de presentación de la solicitud.
- d. Fotocopia del Libro de Familia o equivalente.
- e. Volante de empadronamiento histórico colectivo para todos los solicitantes en el que conste fecha inicial de empadronamiento.
- f. En su caso, tarjeta acreditativa del grado de discapacidad que se posea y certificado de centro base que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría o categorías a las que se opta.
- g. Declaración del IRPF ejercicio 2023, o certificado de Hacienda. Las pensiones de alimentos se computarán como ingreso en el caso de ser percibidas. En el caso de estudiantes, copia de la matrícula de los estudios cursados o declaración jurada del padre, madre o tutor/a, sobre tal circunstancia. El ayuntamiento podrá solicitar cualquier otro documento que acredite fehacientemente los ingresos de la unidad familiar para la correcta valoración de la solicitud.
- h. En caso de separación o divorcio, copia del convenio regulador.
- i. En su caso, resolución de Bienestar Social sobre la condición de grado de Dependencia más certificado de convivencia o certificado de Bienestar social que acredite la condición de cuidador/a de dependiente.
- j. Si la solicitante es víctima de violencia de género, deberá aportar documento en vigor que acredite la situación de violencia de género recogida por la normativa legal. Se podrá pedir informe técnico a servicios sociales sobre la vigencia.
- k. En su caso, certificado expedido por la oficina de empleo relativa a la no



percepción de prestación, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo.

- I. Toda aquella documentación que considere necesaria para poder hacer la baremación (información sobre prestaciones, periodo de inscripción de la demanda, sobre la unidad familiar, nivel de rentas, condición de víctima de violencia de género, condición de discapacidad, condición de la persona dependiente y convivencia en su caso, condición de cuidador de persona dependiente, o cualquier otra de las circunstancias contempladas en el artículo 16.1 de la Orden 176/2023, de 17 de octubre).

5.- Plazo de presentación

El plazo de presentación del 2-8 de MAYO (ambos incluidos).

6.- Proceso de selección

De conformidad al artículo 25.3 de la Orden 220/2024, de 27 Diciembre a fin de solventar las posibles dificultades en la selección, en las entidades locales beneficiarias de menos de 500 habitantes, el órgano competente para la contratación de las personas desempleadas podrá solicitar a la oficina de empleo que le corresponda, un listado cerrado y priorizado con las personas candidatas, seleccionadas a partir del baremo que se establezca a través de circular de la Consejería de Economía,

Empresas y Empleo, que se

publicará en el portal de internet de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.castillalamancha.es/](http://www.castillalamancha.es/)).

Criterios de puntuación para la baremación establecidos en la Circular 1/2025, de la Viceconsejería de Empleo, Dialogo Social y Seguridad y Salud Laboral, por la que se determina la actuación de las Oficinas Emplea en relación al artículo 25.4 º de la Orden 220/2024, de 27 Diciembre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al empleo y se efectúa la convocatoria para 2025:

1. Tiempo de permanencia en desempleo durante los últimos 5 años

Por cada periodo de 3 meses se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

| Situación                                         | Puntos                                               |
|---------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Permanencia inscritas como ocupadas o no ocupadas | 0,1 puntos cada 3 meses, hasta un máximo de 2 puntos |

2. Renta per cápita familiar certificada por el/la secretario/a Municipal

Se entenderá por Unidad familiar la compuesta por el/la solicitante, su cónyuge o pareja (o situación asimilada) y los familiares hasta el primer grado por



consanguinidad o afinidad de ambos, que convivan en el mismo domicilio.

La renta per cápita de la Unidad familiar se obtendrá con la suma de los ingresos netos de todos sus miembros: si trabajan por cuenta ajena o perciben prestaciones públicas, con el promedio de los ingresos de las tres últimas nóminas, y si son autónomos, o tienen otros ingresos, con la última declaración de IRPF dividido entre doce. Se suman pensiones de alimentos.

El resultado se dividirá entre el número de miembros que constituyen la unidad familiar.

Se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

| Renta per capita de la unidad familiar | PUNTOS   |
|----------------------------------------|----------|
| -----                                  | -----    |
| Ingresos cero                          | 5 puntos |
| -----                                  | -----    |
| De 1 Euro a 100                        | 4 puntos |
| De 101 a 200                           | 3 puntos |
| De 201 a 400                           | 2 puntos |
| De 401 a 640                           | 1 punto  |
| Más de 640                             | 0 puntos |

### 3. Responsabilidades familiares

Se consideran responsabilidades familiares el cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas con discapacidad (al menos en un grado reconocido del 33%) que convivan con la persona solicitante y carezcan completamente de ingresos.

Por cada familiar cargo sin ingresos se otorgarán 0,7 puntos.

| Situación                    | Puntos                               |
|------------------------------|--------------------------------------|
| Responsabilidades familiares | 0,7 puntos por cada familiar a cargo |

### 4. Cuidador/a de persona dependiente o solicitante que convive con persona dependiente y pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado.

La situación de aquellas personas solicitantes inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a la fecha del registro de la oferta en una Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, se valorará con 1 punto.



La acreditación de esta situación se efectuará mediante la aportación de certificado de empadronamiento colectivo, resolución de dependencia de la persona que convive con el participante y acreditación de la pertenencia a familia en la que ningún miembro está empleado, o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

| Situación                                                                                  | Puntos  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Persona que convive con persona dependiente o personas cuidadoras de personas dependientes | 1 punto |

## 5. Personas con discapacidad

Respecto al grado de discapacidad de las personas solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

| Grado de discapacidad | Puntos   |
|-----------------------|----------|
| Igual al 33%          | 1 punto  |
| Del 34% al 65 %       | 2 puntos |
| Del 66 % en adelante  | 3 puntos |

## 6. Personas jóvenes con baja cualificación

Según el artículo 16.1.c) de la Orden, se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios: 1 punto

| Situación                               | Puntos  |
|-----------------------------------------|---------|
| Personas jóvenes con baja cualificación | 1 punto |

## 7. Mujeres víctimas de violencia de género

Las mujeres víctimas de violencia de género (VVG) estarán excluidas del requisito de inscripción en una Oficina Emplea en la fecha del registro de la oferta, aunque sí deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral.

Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género: 2 punto

| Situación   | Puntos  |
|-------------|---------|
| Mujeres VVG | 2 punto |

## 8. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de



seres humanos

| Situación                             | Puntos  |
|---------------------------------------|---------|
| Personas descritas en este apartado 8 | 1 punto |

9. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha.

A efectos de la Orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual: 1 punto

| Situación                             | Puntos  |
|---------------------------------------|---------|
| Personas descritas en este apartado 9 | 1 punto |

7.- Relación de seleccionados

Una vez recibido el listado priorizado de las personas candidatas, se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Argecilla.

8.- Formalización de los contratos

Las personas seleccionadas deberán acudir a las oficinas municipales en el día y hora que sea citado para formalizar el contrato de trabajo, provisto de la siguiente documentación:

- DNI o Tarjeta de identidad de extranjero.
- Cartilla de la Seguridad Social con número de afiliación (NO tarjeta sanitaria).
- Número de cuenta bancaria donde ingresar las nóminas.

El no acudir con la documentación requerida en regla o directamente no acudir a la cita concertada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituidos por el siguiente que hubiera tenido mayor puntuación.

Disposición adicional primera

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla - La Mancha.

Disposición adicional segunda

Se faculta a la Alcaldía para que dicte cuantas resoluciones sean precisas tendentes al desarrollo, interpretación y ejecución de las presentes bases.

Contra la convocatoria, sus bases, procedimiento de selección y la Resolución que



ponga fin al procedimiento selectivo, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Argecilla, 24 de Abril de 2025, la ALCALDESA-PRESIDENTA D<sup>a</sup> Sandra Alcalde  
Almazan

A la Alcaldía del Ayuntamiento de Argecilla:

Nombre y apellidos o Denominación o Razón Social:

DNI/CIF/NIE

Domicilio para notificaciones (Calle, Plaza,...):

Nº, piso, etc.:

C. Postal:

Población:

Provincia:

Teléfono/s de contacto:

Fax:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

DNI/NIE del representante:

En su caso, en nombre completo del representante (deberá acreditarse):

Por medio del presente escrito solicita participar en la convocatoria para la selección y contratación laboral temporal, conforme a las Bases aprobadas por Decreto de la Alcaldía para la ejecución de las subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo activo al empleo. Que al efecto declara que son ciertos los siguientes méritos y aporta la documentación acreditativa de los mismos que proceda:

Firma:

En ....., a ..... de ..... de 2025

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PODER EJERCER EMPLEOS O CARGOS PÚBLICOS**

D<sup>o</sup>/D<sup>a</sup>.....  
....., con D.N.I..... declaro bajo mi responsabilidad,  
que no he sido separado mediante expediente disciplinario en el servicio de  
cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o  
especial para empleos o cargos públicos.

En prueba de conformidad, se firma la presente declaración,

En Argecilla (Guadalajara), a ..... de ..... de 2025

Fdo.:



AUTORIZACION PARA OBTENER Y CONSULTAR DATOS NECESARIOS PARA LA BAREMACIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ARGECILLA EN EL MARCO DE LAS SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO

SOLICITANTE ....., con D.N.I./N.I.E. Nº ....., con domicilio en ..... nº ..... del municipio de ....., provincia de .....

Autorizo, tanto a este Ayuntamiento como a la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, a que obtengan los datos necesarios para poder baremar mi solicitud de participación en la convocatoria para la contratación de personas desempleadas amparo de lo establecido en Orden 220/2024, de 27 Diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2025.

Esta autorización se extiende a la consulta y obtención en otros Organismos o Entidades Públicas o Privadas, de aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la baremación de las solicitudes de participación en este Plan de Empleo, tales como SEPE, Consejería de Economía, Empresas y Empleo, Consejería de Bienestar Social de la JCCM, Instituto de la Mujer C-LM, Centros de la Mujer y Tesorería General de la Seguridad Social.

Los datos obtenidos estarán sujetos a la normativa contemplada en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Fecha y firma

AUTORIZACION DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR, EN CASO DE QUE SEA NECESARIO CONSULTAR DATOS:

| PARENTESCO | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | FIRMA / AUTORIZACION CONSULTA DATOS |
|------------|--------------------|-----|-------------------------------------|
|------------|--------------------|-----|-------------------------------------|

SOLICITUD DE SEUDONIMIZACIÓN DE LOS DATOS DE LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Datos personales:



|                                                            |                  |                    |     |
|------------------------------------------------------------|------------------|--------------------|-----|
| PRIMER APELLIDO                                            | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE             | DNI |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (DIRECCIÓN COMPLETA) |                  | CODIGO POSTAL      |     |
| LOCALIDAD                                                  |                  | PROVINCIA          |     |
| TELEFONO FIJO                                              | TELÉFONO MÓVIL   | CORREO ELECTRÓNICO |     |

Mediante el presente documento solicito la seudonimización de mis datos personales, mediante seudónimo, en todos los actos objeto de publicación derivados de la gestión del proceso selectivo de personal correspondiente al Programa de Apoyo Activo al Empleo a ejecutar por el Ayuntamiento de Ledanca, por tener la condición de mujer víctima de violencia de género.

#### Documentación presentada:

Título judicial

Informe emitido por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

Declaro bajo mi responsabilidad, que tengo la consideración de mujer víctima de violencia de género, por encontrarme en una de las situaciones recogidas en la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla- La Mancha.

En ....., a ..... de ..... de 2025

Fdo:

#### Información sobre protección de datos de carácter personal

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril) le informamos que los datos personales que nos ha facilitado pasarán a ser tratados, como responsable por el Ayuntamiento de Argecilla con la finalidad de la gestión de personal.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Ayuntamiento de Argecilla, señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede dirigirse a la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web; <https://sedeagpd.gob.es>



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARMALLONES

### NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUO

---

**1320**

Antonio Tomico Cano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armallones, HAGO SABER:

Que por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha se ha interesado a este Ayuntamiento iniciación del procedimiento para la propuesta de nombramiento para el cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento proponer las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento (sito en la Plaza de don Diego 1) los días viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://armallones.sedelectronica.es>).

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Lo que se publica para general conocimiento.



En Armallones, a 7 de marzo de 2025 El Alcalde, Fdo. Antonio Tomico Cano



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BARRIOPEDRO

### MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL DE RESIDUOS

---

**1322**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos, en lo relativo al artículo regulador de la cuota tributaria.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://barriopedro.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Barriopedro, a 23 de abril de 2025. El Alcalde: Pablo Letón Gómez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BARRIOPEDRO

### PRESUPUESTO 2025

---

**1321**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, el Presupuesto General para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://barriopedro.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Barriopedro, a 23 de abril de 2025. El Alcalde: Pablo Letón Gómez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 BIS DEL POM

**1323**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero (TRLOTAU) y en el artículo 157.1 del Reglamento de Planeamiento de la Ley de Castilla-La Mancha 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 248/2004 de 14 de septiembre (RPLOTAU), se hace pública la adopción, por mayoría absoluta, del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en sesión celebrada el 24 de abril de 2025, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual nº 2 BIS del Plan de Ordenación Municipal de Cabanillas del Campo, y que figura como Anexo de este anuncio, incorporándose en el mismo los recursos que caben contra dicho acuerdo, así como las correspondientes Normas Urbanísticas de la innovación aprobada. Esta publicación determinará los efectos señalados en el artículo 42.2 TRLOTAU y en el artículo 157.2 RPLOTAU.

Cabanillas del Campo, 24 de abril de 2025. Fdo: El Alcalde, José García Salinas

#### «Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.- Por providencia de la alcaldía de 24 de octubre de 2024 se ordenó que por los servicios técnicos municipales se redactase una propuesta de modificación puntual del Plan de Ordenación Municipal de Cabanillas del Campo (POM) que llevara a efecto las innovaciones señaladas en dicho acto administrativo, circunscritas a la nueva redacción de algunos preceptos de las normas urbanísticas, al objeto de mejorar en aspectos concretos y adecuarlos a las actuales circunstancias, acoger determinadas demandas derivadas de la actual situación del mercado inmobiliario, y, finalmente, mejorar determinados aspectos técnicos y jurídicos de la misma, detectados en la práctica diaria, señalando que sería la nº 2 BIS de las tramitadas, y que se siguiera de oficio con la tramitación legal preceptiva de la misma.

II.- Una vez redactada la versión inicial para información pública y concertación de la Modificación Puntual nº 2 BIS del POM, Con fecha 28 de octubre de 2024 se solicitaron los informes de concertación administrativa que se consideraron procedentes conforme a la naturaleza y alcance de la innovación, en concreto, a la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y a la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible la preceptiva solicitud de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, acompañada del oportuno Documento Ambiental Estratégico.

III.- Con fecha 28 de octubre de 2024 se publicaron sendos anuncios en el periódico



de Guadalajara, Nueva Alcarria, y el 30 de octubre de 2024, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, sometiendo a información pública por el plazo de un mes el proyecto de modificación elaborado y el expediente tramitado, no habiéndose presentado alegaciones al respecto, conforme al certificado obrante en el expediente.

IV.- Con fecha 12 de diciembre de 2024 la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible remite su informe sobre la referida modificación señalando literalmente lo siguiente: “las modificaciones que se han detallado anteriormente se pueden considerar modificaciones ultramenores: ya que dichas modificaciones de planeamiento no entrañan un incremento de la edificabilidad y el porcentaje de ocupación máxima permanece estable. Por lo tanto, no se prevén efectos diferentes respecto a la anterior versión del POM en su ámbito y tampoco en su zona de influencia. Únicamente afecta a suelo clasificado como urbano. Como conclusión se puede determinar que la citada modificación puntual nº 2 BIS del POM de Cabanillas el Campo (octubre de 2024) no requiere ni siquiera una evaluación ambiental estratégica simplificada.”

V.- Con fecha 4 de febrero de 2025 se recibe requerimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento requiriendo la incorporación de la documentación con relación a la información pública, publicación en un periódico y certificado de secretaría con resultado de las alegaciones, junto con los informes sectoriales de las administraciones públicas existentes en dicho expediente, todo lo cual se remite a dicha Delegación en esa misma fecha.

VI.- Con fecha 31 de marzo de 2025 se recibe en este Ayuntamiento el certificado del Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el 26 de marzo de 2025 sobre la citada Modificación, en la que sobre la base del informe del servicio de urbanismo de 7 de febrero de 2025, se acuerda: “Emitir informe favorable preceptivo de la Modificación Puntual nº 2 BIS del POM de Cabanillas del Campo (Guadalajara), conforme a lo dispuesto en los Art. 36.2.B) del Decreto Legislativo 1/2023 de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (TRLOTAU), el art. 135.2.b) del RP del TRLOTAU y 10.1 a) del Decreto 235/2010, cuyo objeto es:

- Modificación del artículo 38 del POM, relativo a la caducidad de las licencias.
- Modificación del artículo 77 del POM, relativo a las ordenanzas de la edificación y fichas de las unidades de actuación, en concreto de la Ordenanza nº 3, Residencial Unifamiliar, contenida en aquel, al objeto de clarificar la redacción de la condición de forma relativa a la “Tipología de cubierta”.
- Modificación del artículo 77 del POM, relativo a las ordenanzas de la edificación y fichas de las unidades de actuación, en concreto de la Ordenanza nº 8, Terciario-Comercial, contenida en aquel, al objeto de ampliar la superficie mínima del Grado 1ª.
- Modificación del artículo 77 del POM, relativo a las ordenanzas de la edificación y fichas de las unidades de actuación, en concreto de la Ordenanza nº 10, Uso Industrial, contenida en aquel, al objeto de unificar la



altura máxima de cornisa en consonancia con la definición en otros ámbitos urbanísticos del municipio regidos por las ordenanzas de sus propios Planes Parciales.

El Ayuntamiento-Pleno podrá aprobar definitivamente esta Modificación Puntual conforme al artículo 152.2 del Reglamento de Planeamiento del TRLOTAU, observando en su tramitación y aprobación las prescripciones de procedimiento establecidas por dicha Ley y su Reglamento. Según lo establecido en el artículo 158 del RP, el Ayuntamiento deberá aportar dos copias del documento completo a este Servicio de Urbanismo, en formato papel, correctamente encuadradas y diligenciadas con la aprobación definitiva, para su posterior consulta e incorporación al archivo de la Consejería de Fomento de Guadalajara. Asimismo, se comunica al Ayuntamiento que, conforme al art. 42.2 del TRLOTAU, deberá proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el acuerdo de aprobación definitiva de esta modificación puntual y sus normas urbanísticas y en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el acuerdo de aprobación definitiva, en la forma prescrita en el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento, a fin de que esta modificación del planeamiento tenga eficacia.”

VII.- Sin perjuicio del resto de normas y principios aplicables de nuestro ordenamiento jurídico, las normas de principal aplicación son las siguientes, teniendo en cuenta que, salvo indicación expresa, todas las referencias normativas se refieren a los textos actualmente vigentes, incluyendo en consecuencia las modificaciones que hayan podido sufrir los textos originales:

- a. Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU).
- b. Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (RAE).
- c. Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (RDU).
- d. Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1.998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (RPLOTAU).
- e. Decreto 178/2010, de 1 de julio, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento para homogeneizar el contenido de la documentación de los planes municipales (NTP).
- f. Decreto 242/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de la Ley 2/1.998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (RSR).
- g. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU).
- h. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo (RVLS).
- i. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- j. Orden 4/2020, de 8 de enero, de la Consejería de Fomento, por la que se



aprueba la instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico (ISR).

- k. Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DTAU).

VIII.- La presente Modificación Puntual nº 2 BIS del Plan de Ordenación Municipal (POM) se ha tramitado de oficio por el propio Ayuntamiento de Cabanillas del Campo. Transcurridos más de 20 años de aplicación del POM se entiende conveniente su modificación puntual, circunscrita a la nueva redacción de algunos preceptos de las normas urbanísticas, al objeto de mejorar en aspectos concretos y adecuarlos a las actuales circunstancias, acoger determinadas demandas derivadas de la actual situación del mercado inmobiliario, y, finalmente, mejorar determinados aspectos técnicos y jurídicos de la misma, detectados en la práctica diaria. Podría abordarse la modificación de más preceptos, pero sin perjuicio de hacerlo con posterioridad, la presente modificación aborda algunos de los aspectos considerados más relevantes y apremiantes. En todo caso, el alcance de esta modificación, solamente afecta a las normas urbanísticas de la ordenación detallada de conformidad con lo expuesto. Dichas modificaciones son las siguientes:

- a. Modificación del artículo 38 del POM, relativo a la caducidad de las licencias.
- b. Modificación del artículo 77 del POM, relativo a las ordenanzas de la edificación y fichas de las unidades de actuación, en concreto de la Ordenanza nº 3, Residencial Unifamiliar, contenida en aquel, al objeto de clarificar la redacción de la condición de forma relativa a la "Tipología de cubierta".
- c. Modificación del artículo 77 del POM, relativo a las ordenanzas de la edificación y fichas de las unidades de actuación, en concreto de la Ordenanza nº 8, Terciario-Comercial, contenida en aquel, al objeto de ampliar la superficie mínima del Grado 1ª.
- d. Modificación del artículo 77 del POM, relativo a las ordenanzas de la edificación y fichas de las unidades de actuación, en concreto de la Ordenanza nº 10, Uso Industrial, contenida en aquel, al objeto de unificar la altura máxima de cornisa en consonancia con la definición en otros ámbitos urbanísticos del municipio regidos por las ordenanzas de sus propios Planes Parciales.

Al objeto de mejorar la seguridad jurídica en su aplicación, la redacción de los preceptos afectados por la modificación se formula por artículos completos, conforme al texto obrante en la propia Modificación.

Tal como ha quedado acreditado en el expediente, la Modificación afecta exclusivamente a las determinaciones de la Ordenación Detallada del POM, definidas a sensu contrario en el artículo 6 POM.

Por lo demás, no se modifica ningún parámetro preestablecido de densidades edificatorias máximas e intensidades, no se aumenta el aprovechamiento lucrativo



privado de algún terreno, ni se desafecta el suelo de un destino público o se descalifican terrenos destinados a viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o de limitación del precio de venta o alquiler; no comporta una diferente calificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres; no incrementa la edificabilidad o la densidad, siendo una modificación menor del Plan sin efectos significativos en el medio ambiente dado el contenido de la misma.

IX.- La Modificación, elaborada por los servicios técnicos y jurídicos municipales, ha sido sometida al preceptivo periodo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones con relación a la misma. Igualmente, la Modificación ha sido informada favorablemente por la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible tal como se ha reproducido en el Antecedente IV de la presente resolución. Asimismo, la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Guadalajara, ha emitido el informe preceptivo previsto en el artículo 135.2.b) RPLOTAU cuyo objeto es confirmar el cumplimiento de las disposiciones legalmente establecidas aun cuando se trate de modificaciones de la ordenación detallada (OD) de estos Planes, siendo de carácter favorable, tanto en sus aspectos materiales como procedimentales.

Finalmente, se ha emitido por el Secretario General del Ayuntamiento informe jurídico en forma de informe-propuesta de resolución e informe preceptivo de Secretaría de carácter favorable.

A la vista de todo lo actuado y de las normas aplicables a ello, se puede concluir que la Modificación Puntual nº 2 BIS del POM y el procedimiento tramitado al efecto, se ajustan al ordenamiento territorial y urbanístico, así como al resto del ordenamiento jurídico, por lo que procede su aprobación definitiva.

X.- Conforme al artículo 22.2.c) LBRL en relación con el artículo 152.2 RPLOTAU, la aprobación definitiva de la innovación que nos ocupa corresponde al Pleno mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2.II) LBRL.

En virtud de lo expuesto, el Pleno RESUELVE:

«Primero.- Se aprueba definitivamente la Modificación Puntual nº 2 BIS del Plan de Ordenación Municipal de Cabanillas del Campo, por el que se modifican los artículos 38 y 77 de las Normas Urbanísticas del citado instrumento, conforme al Proyecto elaborado por los servicios técnicos municipales obrante en el expediente, y cuyo texto articulado, que contiene sus Normas Urbanísticas, por artículos completos, figura como Anexo de este acuerdo.

Segundo.- La presente Modificación entrará en vigor conforme a lo determinado en la Disposición final única del Texto Articulado de sus Normas Urbanísticas.

Tercero.- Este acuerdo se publicará íntegramente junto con el Texto Articulado de sus Normas Urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia, y adicionalmente, se publicará el acuerdo aprobatorio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Cuarto.- El Ayuntamiento aportará dos copias del documento completo a la



Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Guadalajara en formato papel, correctamente encuadernadas y diligenciadas con la aprobación definitiva, para su posterior consulta e incorporación al archivo de la Consejería de Fomento de Guadalajara.

Quinto.- El Ayuntamiento tendrá a disposición de los ciudadanos copias completas de los instrumentos urbanísticos vigentes ahora modificados y publicará por medios telemáticos el contenido actualizado de los mismos.

Sexto.- Se faculta al señor Alcalde para dictar cuantos actos, suscribir cuantos documentos y realizar cuantas acciones sean precisos para llevar a efecto los apartados anteriores de este acuerdo, impulsándose el procedimiento por el citado órgano en todos sus trámites no resolutorios y actos de mera tramitación, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que le son propias.

Séptimo.- Este acto administrativo tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa. Contra él se podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del mismo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, de conformidad con los artículos 8.1, 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno».



## ANEXO:

Texto articulado de la Modificación Puntual nº 2 BIS del Plan de Ordenación Municipal de Cabanillas del Campo.

Artículo único.- Modificación del Plan de Ordenación Municipal de Cabanillas del Campo.

Las Normas Urbanísticas del Plan de Ordenación Municipal de Cabanillas del Campo, aprobado definitivamente mediante acuerdo de 26 de abril de 2005 de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guadalajara, quedan modificadas como sigue:

Uno.- Se modifica el artículo 38, que queda redactado del siguiente modo:

**ARTICULO 38. VIGENCIA Y CADUCIDAD DE LAS LICENCIAS Y DE LAS DECLARACIONES RESPONSABLES.**

1. Las licencias urbanísticas tendrán vigencia en tanto se realice la actuación amparada por las mismas y de acuerdo con las prescripciones que integran su contenido.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y en el Reglamento de Suelo Rústico, para las autorizaciones en suelo rústico, las licencias urbanísticas de obras contendrán en sus determinaciones el plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de las mismas.
3. En el caso de que no estén previstos expresamente en la licencia, se entenderá que los plazos son los siguientes:
  - a. Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.
  - b. Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.
  - c. El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante la Administración, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de quince meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
4. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 162.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, la persona interesada, previa solicitud, tendrá derecho a la obtención automática de una prórroga de cualquiera de los plazos indicados en los apartados anteriores, cuando la paralización se deba a causas no imputables al promotor de la obra, por un período no superior a la mitad del plazo inicial. En otro caso, el Municipio podrá ampliar el plazo cuando entienda que se encuentra suficientemente garantizada la terminación de la obra en el plazo que se concede. En todo caso, la licencia prorrogada deberá ser conforme con la ordenación vigente al tiempo de la concesión de la prórroga. En todos los casos de prórroga, su concesión implicará la liquidación de tributos en un



porcentaje del cien por cien de la tasa normal por las obras pendientes de realizar.

5. El órgano competente para conceder las licencias urbanísticas declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la licencia, previo expediente tramitado al efecto, una vez acreditado el transcurso de los plazos previstos en los apartados anteriores, así como de las prórrogas que en su caso se hubiesen otorgado. La declaración de caducidad de una licencia requiere la cumplimentación de los siguientes trámites:
  - a. Comunicación, en su caso, a las Administraciones afectadas para que en el plazo de un mes emitan informe sobre los aspectos de su competencia.
  - b. Informe técnico, que verifique el incumplimiento voluntario de los plazos previstos en la licencia.
  - c. Informe jurídico.
  - d. Audiencia a las personas interesadas.
6. La declaración de caducidad de la licencia debe dictarse y notificarse en un plazo de tres meses desde el inicio del procedimiento. Una vez notificada la declaración de caducidad de la licencia, se extinguirá la autorización que la misma comporta. Para comenzar o terminar los actos para los que fue concedida la licencia es preciso obtener una nueva licencia urbanística; en tanto la misma no sea concedida, no pueden realizarse más obras que las estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes, previa autorización u orden de la Administración municipal.
7. El Municipio, cuando entienda que se encuentra suficientemente garantizada la terminación de la obra en el plazo que al efecto se conceda, siempre que no proceda otra modalidad de edificación, podrá acordar la rehabilitación de la licencia caducada que, sin embargo, dará lugar al cobro de las tasas correspondientes a la tramitación por concesión de licencia.
8. Sin perjuicio de su adaptación a su especial régimen jurídico, las actuaciones de obras e instalaciones sujetas a Declaración Responsable conforme al artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, tendrán la vigencia prevista en el número 3 del presente artículo, computados desde el día siguiente a la finalización de los plazos de anotación previstos en el artículo 158 de la citada Ley, y estarán sujetas al régimen de prórroga y caducidad previsto en el presente artículo.

Dos.- Se modifica el artículo 77, Ordenanza nº 3. Residencial unifamiliar, que queda redactado del siguiente modo:

Ordenanza nº 3: Residencial unifamiliar

OBJETIVOS

- Desarrollar y completar el suelo urbano de uso residencial unifamiliar.
- Foco de atracción de nuevos asentamientos residenciales completando la trama urbana.
- Ofrecer una opción residencial de vivienda jardín.
- Aumentar la independencia de la vivienda.
- Mejora de la calidad residencial.

DEFINICIÓN, GRADOS Y TIPOLOGÍAS

- Vivienda unifamiliar adosada, pareada o aislada, retranqueadas a vial con jardín individual.
- La composición será libre manteniendo siempre criterios unitarios que respondan a soluciones arquitectónicas coherentes con el medio donde se enclavan.



|                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| GRADO1º            | • Parcela mayor o igual a 150 m2 y menor de 250 m2. para vivienda unifamiliar adosada o multifamiliar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| GRADO2º            | • Parcela mayor o igual a 250 m2 y menor de 500 m2, para tipología pareada. Mediante Estudio de Detalle se permitirá la tipología adosada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| GRADO3º            | • Parcela mayor o igual a 500m2 para vivienda aislada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| OBRAS ADMISIBLES   | - Se realizará OBRA NUEVA, REHABILITACIÓN, REFORMA, AMPLIACIÓN Y CONSERVACIÓN.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| CONDICIONES DE USO | <p>Uso principal:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Residencial .</li> </ul> <p>Usos pormenorizados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Residencial privado en vivienda unifamiliar</li> <li>• Residencial público</li> </ul> <p>Usos Compatibles:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comercial en todas sus categorías</li> <li>• Terciario en todas sus categorías</li> <li>• Dotacional</li> <li>• Relacionado con el transporte categorías 1ª y 2ª</li> <li>• Industrial categorías 1ª y 2ª</li> </ul> <p>Nota: la proporción del uso compatible comercial e industrial en edificios con uso residencial, podrá representar como máximo el 50% de la superficie construida o en cualquier caso, toda la autorizada en planta baja.</p> <p>Usos prohibidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Vivienda colectiva o multifamiliar excepto en Grado 1º y los no especificados.</li> </ul> |

## CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD Y FORMA

|                                                       | 1er grado                                            | 2º grado | 3er grado |
|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------|-----------|
| Edificabilidad neta en m2/m2                          | 1,00                                                 | 0,65     | 0,45      |
| Fondo edificable máximo en planta baja en ml          | --                                                   | --       | --        |
| Fondo edificable en planta de pisos en ml             | --                                                   | --       | --        |
| Dimensión mínima de fachada para nuevas parcelaciones | 6                                                    | 9        | 12        |
| Máximo nº de plantas, incluida la baja.               | 2                                                    | 2        | 2         |
| Altura máxima a alero de cubierta en ml.              | 7,50(2)                                              | 7,50     | 7,50      |
| Altura máxima de planta baja en ml.                   | 4,00                                                 | 4,00     | 4,00      |
| Altura mínima de pisos en ml.                         | 2,85                                                 | 2,85     | 2,85      |
| Ocupación máxima                                      | 70%                                                  | 50%      | 40%       |
| Parcela mínima para nuevas parcelaciones en m2        | 150                                                  | 250      | 500       |
| Vuelos y salientes en ml                              | -                                                    | -        | -         |
| Retranqueo a fachada de la edificación en ml          | 3                                                    | 3        | 3         |
| Retranqueo a linderos laterales                       | 3 (1)                                                | 3 (1)    | 3         |
| Retranqueo a fondo de la edificación                  | 3                                                    | 3        | 3         |
| Tipología de cubierta                                 | Inclinada con un máximo de pendiente del 35% o plana |          |           |
| Cámara de cubierta                                    | Sí                                                   | Sí       | Sí        |

(1) Los retranqueos laterales serán de 3 metros salvo en los linderos compartidos de las tipologías adosada y pareada.



(2) En Grado 1º, en caso de vivienda multifamiliar se podrá llegar hasta 8,50 metros de altura.

OTRAS CONDICIONES DE LA ZONA

CONDICIONES ESTÉTICAS

- Los edificios a construir deberán adaptarse básicamente al ambiente de la población y al paisaje, denegándose la licencia de edificación a los proyectos que atenten al buen gusto.
- En los cerramientos predominarán los colores naturales del ladrillo y los revocos lisos en tonos claros, ocre, rojizos o terrosos pardos y sienas. Se renunciará por tanto a la utilización de colores llamativos o acabados metalizados como pauta general.
- En carpinterías se prohíbe expresamente el aluminio en su color.
- En el caso de retranqueo de la edificación, el cerramiento a vía pública no podrá ser de malla metálica y presentará características similares a las de la edificación.

CONDICIONES PARTICULARES

- No se adosarán tiras interrumpidas, por calles o espacios verdes, de mas de ocho viviendas.
- La Ocupación bajo rasante viene regulada en el punto 15 del artículo 67.
- Será de obligado cumplimiento reservar las plazas de aparcamiento previstas en el artículo 70.
- Las parcelas unifamiliares organizadas en condominios con zonas comunitarias (juego de niños, deportes, piscina, etc...) podrán disponer de parcelas privativas inferiores a la mínima, siempre y cuando el total de viviendas y zonas comunes cumplan la superficie mínima de parcela exigible por vivienda.
- Se permite el adosamiento a linderos de edificaciones, con altura máxima de 3,50m. a cumbrera, de una sola planta y una superficie máxima de 25 m2. que no computa en la edificabilidad.
- En suelo urbano consolidado, donde no se distinguen los grados, las parcelas mínimas serán:
  - + En Suelo proveniente de Suelo Urbanizable: las correspondientes parcelaciones de sus Proyectos de Reparcelación, no permitiéndose nuevas parcelaciones que aumenten densidades de viviendas definidas en planeamientos anteriores.
  - + En Suelo proveniente de las antiguas Unidades de Actuación en Suelo Urbano: la parcela mínima es 250 m2. Por tanto se estará siempre en grado 2º.
- En grado 3º se podrán adosar las viviendas aisladas con acuerdo entre colindantes y proyecto conjunto o ejecución simultánea.

Tres.- Se modifica el artículo 77, Ordenanza nº 8. Terciario-Comercial, que queda redactado del siguiente modo:

Ordenanza nº 8: Terciario-Comercial

1.- Objetivos:

- a. Organizar y regularizar las edificaciones de uso terciario y comercial siempre que se ubiquen en edificios exclusivamente dedicados a estos usos.
- b. Normalizar los resultados arquitectónicos de los usos públicos y privados de servicios administrativos profesionales.
- c. Proporcionar un uso necesario en función de la demanda actual y futura para mejorar el nivel y la calidad de vida de la población.

2.- Definición, grados y tipologías: edificación sobre alineación a vial o aislada, según su ubicación. Se distinguen los siguientes grados:

- a. Grado 1º: edificación en parcela superior a 8.000 m<sup>2</sup>.
- b. Grado 2º: edificación en parcela igual o inferior a 8.000 m<sup>2</sup>.



### 3.- Obras admisibles:

- a. Obras de nueva planta.
- b. Obras de reforma, conservación y acondicionamiento.
- c. Obras de demolición.
- d. Obras complementarias.

### 4.- Condiciones de uso:

- a. Uso principal:
  1. Terciario en su categoría 2ª y 3ª.
  2. Comercial y de Almacén en sus categorías 1ª, 2ª y 3ª.
  3. Residencial categoría 2ª: uso residencial público.
  4. Relacionados con el transporte en todas sus categorías.
  5. Industrial en su categoría 1ª, 2ª y 4ª, con las condiciones particulares que se señalan en el apartado 5 de esta Ordenanza.
- b. Usos compatibles:
  1. Dotacional.
  2. Uso de vivienda exclusivamente para uso de guarda o vigilancia.
- c. Usos prohibidos:
  1. Uso residencial privado salvo lo indicado en el apartado anterior y sin perjuicio de las condiciones particulares que se señalan en el apartado 5 de esta Ordenanza.
  2. Los no contemplados.

### 5.- Condiciones de edificabilidad y forma:

|                                                             | Grado 1 | Grado 2 |
|-------------------------------------------------------------|---------|---------|
| Edificabilidad neta en m2/m2                                | 1,00    | 1,00    |
| Fondo edificable máximo en planta baja en ml                | --      | --      |
| Fondo edificable en planta de pisos en ml                   | --      | --      |
| Dimensión mínima de fachada para nuevas parcelaciones en ml | 25      | 16      |
| Máximo nº de plantas, incluida la baja.                     | 3       | 2       |
| Altura máxima a alero de cubierta en ml.                    | 12,00   | 8,00    |
| Altura máxima de planta baja en ml.                         | -       | -       |
| Altura mínima de pisos en ml.                               | -       | -       |
| Ocupación máxima                                            | 40%     | 50%     |
| Parcela mínima para nuevas parcelaciones en m2              | 8.000   | 500     |
| Vuelos y salientes en ml                                    | -       | -       |
| Retranqueo a fachada de la edificación en ml                | 5       | 5       |
| Retranqueo a linderos laterales en ml                       | 5       | 3       |



|                                            |   |   |
|--------------------------------------------|---|---|
| Retranqueo a fondo de la edificación en ml | 5 | 3 |
|--------------------------------------------|---|---|

6.- Condiciones particulares:

- a. El artículo 70 de estas Normas fija la dotación de Aparcamientos
- b. En caso de situación en edificio exclusivo de los usos complementarios, las condiciones de edificabilidad y forma, serán iguales a los de los usos característicos.
- c. En el uso industrial en su categoría 2ª, industria no inocua compatible con la vivienda, se permiten los talleres de reparación, no siendo de aplicación las limitaciones de potencia y sonido establecidas para la misma, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora para la protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.
- d. En el uso residencial privado aplicable a la zona de ordenación urbanística UD-5, grado 2º, exclusivamente se permitirá la vivienda unifamiliar para custodiar la instalación, con la limitación de densidad de 1 vivienda cada 500 m² de parcela.
- e. En la zona de ordenación urbanística UD-5 grado 2º, y con relación a la aplicación del retranqueo a linderos laterales, se permitirá el adosamiento de construcciones con acuerdo entre colindantes y/o proyecto conjunto o ejecución simultánea.

7.- Condiciones estéticas: No se permiten cerramientos de ladrillo tosco no enfoscados y pintados o bloques de hormigón que no fueran para dejar a cara vista. En cubiertas no se permiten materiales de fibrocemento o chapa galvanizada en sus colores naturales.

Cuatro.- Se modifica el artículo 77, Ordenanza nº 10. Usos Industriales, que queda redactado del siguiente modo:

Ordenanza nº 10: Usos Industriales

OBJETIVOS

- Diversificar la oferta, sobre el suelo Industrial urbanizado.
- Regular la relación entre las edificaciones de la zona.
- -Mejorar la imagen industrial como símbolo.

DEFINICIÓN, GRADOS Y TIPOLOGÍAS

La edificación será aislada, es decir, exenta en el interior de una parcela sin que ninguno de los planos de fachada esté en contacto con las propiedades colindantes y con independencia de la tipología arquitectónica en que se concrete

OBRAS ADMISIBLES



- Obras de Nueva Planta
- Obras de Reforma, Conservación y Acondicionamiento
- Obras de Demolición
- Obras Complementarias
- -Obras provisionales

## CONDICIONES DE USO

## Uso principal:

- Industrial en todas sus categorías.

## Usos Compatibles:

- Vivienda: solo se permite para guardia y vigilancia de las industrias, en cuantía de una por industria sin exceder de 150 m2 construidos por vivienda.
- Alojamientos hoteleros
- Comercial y almacenes exclusivamente en categorías 1ª, 2ª y 3ª
- Oficinas en categoría 2ª y 3ª
- Dotacional, en las siguientes tipologías:
  - Social. Sanitario- asistencial. Incluye el uso de servicios funerarios y tanatorios, con las condiciones higiénicas que señale la Legislación vigente al respecto. Espectáculos y salas de reunión y Religioso.
  - Deportivo , exclusivamente en las áreas de equipamiento comunitario previstas a tal fin.
  - Docente

## Usos prohibidos:

- Residencial privado y los no especificados.
- No se permitirá la instalación de las siguientes actividades
- Fábricas de cemento
  - Vaquerías y lecherías
  - Fabricación y almacenamiento de explosivos
  - Industrias de extracción y tratamiento de grasas animales
  - Industrias de destilación, maceración y torrefacción de huesos, huevos y despojos.
  - Industrias que produzcan humos y polvos corrosivos o venenosos
  - Aprovechamiento de residuos de pescado
  - Depósito y secado de cueros y pieles
  - Almacén, depósito, tratamiento o industrialización de residuos y desperdicios de mataderos y en general de todos los desperdicios animales o vegetales que puedan sufrir procesos espontáneos de putrefacción o fermentación
  - Tratamiento de basuras

## CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD Y FORMA

|                                                       |       |
|-------------------------------------------------------|-------|
| Edificabilidad neta en m2/m2                          | 1,00  |
| Fondo edificable máximo en planta baja en ml          | --    |
| Fondo edificable en planta de pisos en ml             | --    |
| Dimensión mínima de fachada para nuevas parcelaciones | 25    |
| Máximo nº de plantas, incluida la baja.               | 3     |
| Altura máxima a alero de cubierta en ml.              | 15,00 |
| Altura máxima de planta baja en ml.                   | -     |
| Altura mínima de pisos en ml.                         | -     |
| Ocupación máxima                                      | 70%   |
| Parcela mínima para nuevas parcelaciones en m2        | 2.500 |
| Vuelos y salientes en ml                              | -     |
| Retranqueo a fachada de la edificación en ml          | 10    |
| Retranqueo a linderos laterales                       | 5     |
| Retranqueo a fondo de la edificación                  | 5     |
| Tipología de cubierta                                 |       |
| Cámara de cubierta                                    | -     |

## CONDICIONES PARTICULARES

- En caso de situación en edificio exclusivo de los usos complementarios, las condiciones de edificabilidad y forma, serán iguales a los de los usos principales.
- El artículo 70 de estas Normas fija la dotación de Aparcamientos.
- Excepcionalmente, siempre que esté debidamente justificado, en función del uso industrial que se pretenda (silos de almacenamiento o similares), el Ayuntamiento podrá permitir mayor altura de edificación.



### CONDICIONES ESTÉTICAS

Se prohibirá que las fachadas sean de ladrillo tosco o bloques de hormigón sin tratamientos decorativos.

Se exigirá igualmente que se traten como fachadas con calidad de obra terminada las medianerías vistas y todos los paramentos susceptibles de posterior ampliación.

Queda prohibido usar las superficies libres de los retranqueos como depósitos de materiales y vertidos de desperdicios.

Se prohíbe el paso de tendidos aéreos por el interior de las parcelas.

Todos los cerramientos de las distintas parcelas se materializarán con una cerca tipo, excepto en los lugares de acceso a las mismas que habrán de cubrirse con puertas practicables de altura máxima de 2 metros.

El tipo de cerca será metálica sobre un basamento macizo de fábrica de 0,50 metros de altura. La altura media total de la cerca deberá ser de 2 metros, contados desde la rasante del terreno, en el punto medio del frente principal o linde que se determine.

Cuando los accidentes del terreno acusen diferencia superior a 1 metro entre puntos extremos, la cerca deberá escalonarse en los tramos que sean necesarios para no sobrepasar este límite.

Podrán realizarse también cerramientos de fábrica o bloques de hormigón hasta una altura total de 2 metros siempre y cuando presenten por sus dos caras calidad de obra terminada en colores blancos o sienas.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Modificación Puntual nº 2 BIS del Plan de Ordenación Municipal de Cabanillas del Campo entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.»



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CENTENERA

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA, VULNERABLE Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2024, COFINANCIADO POR EL FSE +

---

**1324**

Por resolución de alcaldía n.º2025-0027, de fecha 23 de abril, se ha aprobado la Convocatoria y Bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación de UNA plaza de peón de servicios múltiples, en el marco de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, cuyo texto íntegro se hace público.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN 220/2024, DE 27 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE 2024, EN EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CENTENERA.

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de las presentes Bases es regular la contratación del personal necesario para el proyecto de "Mantenimiento de infraestructuras y servicios públicos municipales", al amparo y de conformidad con lo dispuesto en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al empleo y se efectúa la convocatoria de 2024, a través de su Línea 1. Ayudas para la contratación por las entidades locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios, D.O.C.M. núm. 3, de 07/01/2025.

La convocatoria se realizará para la contratación de un peón de servicios múltiples, por un periodo de seis meses, para el proyecto de "Mantenimiento de Infraestructuras y servicios públicos municipales". La jornada será completa de 37,5 horas semanales, en horario que para cada uno de los puestos se determinará en el contrato de trabajo, con una retribución bruta mensual de 1.323,00 euros, en los que se incluye el prorrateo de las pagas extras.

El objeto será la ejecución del Proyecto "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS



VIARIAS E INSTALACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS”, que comprende las siguientes tareas:

- a. Limpieza Viaria.
- b. Conservación y Mantenimiento de parques y jardines
- c. Infraestructuras Hidráulicas y de Abastecimiento.
- d. Mantenimiento de instalaciones de servicios públicos.
- e. Recuperación de Espacios Públicos Municipales.

Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de dos días hábiles de vacaciones, por cada mes trabajado. Las vacaciones no se abonarán en ningún caso y habrán de disfrutarse obligatoriamente.

#### SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

1. Las contrataciones deberán formalizarse con personas inscritas en las Oficinas de Empleo de Castilla la Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al empleo y se efectúa la convocatoria de 2024, a través de su Línea 1. Ayudas para la contratación por las entidades locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios, D.O.C.M. núm. 3, de 07/01/2025.

Para formar parte del proceso de selección, será necesario cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

#### PERTENECER A ALGUNO DE LOS SIGUIENTES COLECTIVOS:

- A. Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha del registro de la oferta, y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:
  1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones contributivas por desempleo.
  2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
  3. Personas entre 30 y 66 años ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupados en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a un nivel de contributivo.



4. Que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- B. Personas demandantes de empleo y servicio en situación laboral de no ocupados, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta. que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior a 33%. A tal efecto se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en grado de total, absoluta o gran invalidez.
- C. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de Estatutos de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- D. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.
- E. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- F. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- G. Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley de Estatutos de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de los trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.
  - Tener el perfil siguiente: Disponer del carnet de conducir clase B1.

Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrá participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupados, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.



### TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Quienes deseen tomar parte en el procedimiento selectivo deberán cumplimentar la INSTANCIA-SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN dirigida a la Alcaldía (ANEXO I de estas Bases) y que les será facilitada gratuitamente junto con las bases, en el Ayuntamiento de Centenera durante las fechas de presentación de instancias, y también estará accesible en la sede electrónica de la entidad. 2.- Los méritos que aleguen los candidatos deberán hacerse constar en la solicitud referida, debiendo acreditarse mediante la aportación junto con aquella de la respectiva documentación (fotocopia), de acuerdo con las instrucciones indicadas en el citado modelo de solicitud. Los méritos no alegados o no acreditados por los solicitantes no podrán ser valorados. Los que le consten u obren en poder del de la entidad local no será necesario aportarlos, pero deberán hacer constar qué méritos pretenden alegar, y en su caso, procedimiento en qué lo aportaron.

La solicitud deberá ir acompañada de:

- Fotocopia del carnet de conducir.
- Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo
- Certificado del Servicio Público de Empleo, en el que conste el periodo de inscripción de desempleo en los últimos 540 días y su situación.
- Certificado de prestaciones e ingresos del Servicio Público de Empleo de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que convivan con el solicitante, que deberá solicitar a dicho servicio o llamando al teléfono 901 11 99 99, indicando específicamente que se certifique si se percibe o no los conceptos por prestación por desempleo, subsidio o la subvención del programa Prepara.
- Informe de vida laboral actualizado de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, que se podrá solicitar en el teléfono 901 50 20 50, o en la página Web <http://www.seg.social.es/Internet1/Index?C1=3>
- [En su caso] Informe favorable de los servicios sociales o acreditación de la priorización por la oficina de empleo o documentación acreditativa de tener responsabilidades familiares.
- [En su caso] Certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- [En su caso] Título judicial en vigor y en su defecto informe del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género.
- [En su caso] Informe de evaluación psicológica acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista.
- [En su caso] Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes.
- [En su caso] Sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual, en el caso de colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha.
- [En su caso] Informe o certificado de reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 33%.



1. Son obligaciones de las personas participantes:
  - a. Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.  
Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.  
No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.
  - b. Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, para las que han sido seleccionadas o derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
  - c. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
  - d. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.
2. Las personas que están participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, no podrán ser contratados ni seleccionados para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
3. El incumplimiento de las obligaciones en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto.

#### CUARTA.- FORMA Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Quienes deseen tomar parte en los procedimientos selectivos deberán cumplimentar la solicitud-declaración responsable dirigida al Alcalde (Anexo I de estas Bases) y que les será facilitada gratuitamente junto con las bases, en el Ayuntamiento de Centenera.

2.- Los méritos que aleguen los candidatos deberán hacerse constar en la solicitud-declaración responsable referida, debiendo acreditarse mediante la aportación junto con aquella de la respectiva documentación original o debidamente



compulsada, de acuerdo a las instrucciones indicadas en el citado modelo de solicitud. Los méritos no alegados o no acreditados por los solicitantes no podrán ser valorados. Los que le consten u obren en poder del Ayuntamiento no será necesario aportarlos.

3.- El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el 28 de abril de 2025 al 16 de mayo de 2025. ambos incluidos. Durante este periodo la presentación en el registro de la Ayuntamiento de Centenera podrá realizarse los lunes y miércoles de 09:00 horas a 14:00 horas. La presentación de instancias en registros distintos al registro general del Ayuntamiento de Centenera conforme al art. 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerirá de aviso de presentación mediante correo electrónico [ayuntamientocentenera@gmail.com](mailto:ayuntamientocentenera@gmail.com) adjuntando copia del registro sellado acreditativo de la fecha de presentación en la ventanilla de registro correspondiente.

4.- Las presentes Bases y la Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Centenera. Previamente, con 5 días hábiles de antelación, se presentará una oferta genérica de empleo en la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

5.- El impreso de solicitud-declaración responsable, junto con la documentación aportada justificativa de los méritos alegados, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Centenera (Guadalajara).

Los aspirantes indicarán en la solicitud los familiares a su cargo, entendiéndose por ello, el cónyuge o pareja de hecho así inscritos en el correspondiente Registro Municipal, y los hijos menores de 26 años con rentas inferiores al SMI, mayores con discapacidad o menores acogidos, adjuntando la documentación acreditativa de tales extremos

#### QUINTA. COMISIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN

Se realizará conforme a lo establecido en el artículo 25 de la antedicha Orden 220/2024, de 27 de diciembre: En las entidades locales beneficiarias de menos de 500 habitantes, el órgano competente para la contratación de las personas desempleadas podrá solicitar a la Oficina Emplea correspondiente, un listado cerrado y priorizado con las personas candidatas, seleccionadas a partir del barreno que se establezca a través de la Circular de la Consejería competente en materia de empleo, que se publicará en la página web de este órgano ([www.castillalamancha.es](http://www.castillalamancha.es)).

En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 176/2023, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2024.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1, párrafos a), b), e) y f), de la Orden 220/2024, tendrán preferencia, en igualdad de puntuación,



para participar en este Programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

#### SEXTA. SUSTITUCIONES:

Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la antedicha Orden 220/2024.

1. A los efectos del cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 21.1.c) de la Orden 220/2024, cuando se produjesen extinciones de los contratos subvencionados en el periodo comprendido entre su inicio y el cumplimiento del primer 50 por ciento de su duración, las entidades beneficiarias deberán sustituir a la persona contratada mediante la formalización de un nuevo contrato de conformidad con los apartados 3,4,5,6 y7 del dicho artículo 29. Una vez transcurrido dicho periodo, la sustitución será potestativa, sin perjuicio de la obligación de reintegrar la cuantía de la subvención correspondiente al periodo que reste hasta la finalización del contrato.

2. En el caso de suspensión del contrato subvencionado, salvo que sea por mutuo acuerdo de las partes, la entidad beneficiaria podrá contratar a una persona sustituta por el periodo de suspensión.

3. La selección de la persona sustituta se realizará entre las personas que consten como posibles suplentes en el acta al que se refiere el artículo 25.2 de la antedicha Orden, siguiendo el orden previsto en la misma. Asimismo, la celebración del nuevo contrato no incrementará la duración del periodo subvencionado, ni la cuantía de la subvención concedida. La jornada de trabajo será idéntica a la del contrato inicial.

4. El contrato de la persona sustituta se formalizará por el tiempo que reste para la finalización del periodo subvencionado, salvo en el caso de que dicha sustitución suponga la superación de los límites previstos en el artículo 2.2.a), que deberán respetarse en todo caso.

5. En el caso de que la persona a sustituir pertenezca al colectivo establecido en el artículo 16.2, la persona sustituta deberá pertenecer a este mismo colectivo, si existen personas propuestas por los servicios sociales básicos de Bienestar Social.

#### SEPTIMA. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS:

Una vez remitido por la Oficina de Empleo el listado cerrado y priorizado de la baremación de las solicitudes y del orden de los seleccionados, ordenados de mayor a menor puntuación y se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Una vez publicada dicho listado y resultado de la baremación, se abrirá un plazo de dos días naturales, contados a partir del siguiente a dicha publicación, al objeto de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas; que en su caso serán resueltas por la Oficina de Empleo, quien publicará la lista definitiva por orden de puntuación.

1.- Los aspirantes seleccionados, deberán presentar la siguiente documentación, al objeto de proceder a su contratación, en el plazo máximo de 2 días desde la



publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la Resolución de Alcaldía. Documentación a presentar:

Original de la demanda de empleo.

D.N.I. o Tarjeta de Residencia

Nº de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina. Nº de afiliación a la S. Social.

2.- El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia de los seleccionados a la firma del contrato en el día citado para ello sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituidos por el siguiente del listado remitido por la Oficina de Empleo.

#### OCTAVA. PERIODO DE PRUEBA:

Se establece un periodo de prueba de los trabajadores contratados de 45 días naturales. Durante este período, tanto la Administración como los trabajadores podrán poner fin a la relación laboral, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna. Los trabajadores tendrán los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeña.

#### NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO:

1.- Será de aplicación al régimen jurídico de estas Bases, la convocatoria y la ejecución de los contratos de trabajo, las disposiciones y resoluciones referidas en la Base 1ª de estas Bases, sin perjuicio de las disposiciones generales de rango superior en los aspectos que sean aplicables, en particular, la legislación básica del Empleado Público y del Personal Laboral, el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- La aprobación de estas Bases y la Convocatoria tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, o bien recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro recurso que estime oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

**DECIMA. FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA:**

Art. 11 de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023:

“El FSE+ persigue el objetivo de apoyar a los Estados miembros y regiones, a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente, preparada para el futuro mundo del trabajo; además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales.

Las ayudas concedidas en el marco de las presentes bases serán objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 “Inclusión Social y lucha contra la pobreza”, Objetivo Específico 4.h “fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos”, en un porcentaje máximo del 85%, sobre los costes totales de la misma”.

**DISPOSICIONES FINALES.**

Para todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral, de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de la administración local para este tipo de personal.

Se faculta a la Alcaldía para la realización de cuantas resoluciones, gestiones y firma de documentos sean precisos para el desarrollo, interpretación y ejecución de estas Bases.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PLAN DE EMPLEO DE 2025

PROYECTO: MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS E INSTALACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS

EXPONE/SOLICITA

PRIMERO.- Que vista la convocatoria anunciada en el Tablón de Anuncios/ Sede electrónica del Ayuntamiento de Centenera, en relación con el proceso de selección para llevar a cabo la contratación, en régimen de personal laboral, temporal, de UN trabajador/a , en la categoría de peón, para el Proyecto de MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS E INSTALACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS conforme a las bases que se han publicado en el mismo tablón, tras la ORDEN 220/2024, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

SEGUNDO.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a la selección de dicho personal, SOLICITANDO participar en el proceso.

CUARTO. El solicitante autoriza expresamente al Ayuntamiento de CENTENERA a solicitar a los Organismos e Instituciones Públicos competentes, cuanta información estime conveniente sobre los datos del solicitante, para su comprobación o actualización, incluido la comprobación o solicitud de datos al SEPE.

Asimismo, autoriza la consulta y comprobación de los datos relativos a mi empadronamiento y convivencia, así como el resto de miembros de la unidad familiar en la localidad de Centenera por parte de los funcionarios de la entidad.

|                     |  |
|---------------------|--|
| NOMBRE Y APELLIDOS  |  |
| NIF/NIE             |  |
| TELÉFONO            |  |
| E-MAIL              |  |
| FECHA DE NACIMIENTO |  |
| DOMICILIO           |  |
| CÓDIGO POSTAL       |  |
| MUNICIPIO           |  |
| PROVINCIA           |  |



Puesto que se solicita:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 PLAZA DE PEÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Proyecto: MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS E INSTALACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| OBLIGATORIA PARA TODOS LOS CANDIDATOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marque con una X):                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Instancia de solicitud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Justificante familiar de empadronamiento si pertenece a otro municipio distinto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Fotocopia del carnet de conducir B                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Informe de vida laboral actualizado (se solicita llamando al teléfono 901502050 o a través de internet en <a href="http://www.seg-social.es">www.seg-social.es</a> ; se recibe en domicilio). Para la valoración de nivel de rentas también deberá aportarse la de los miembros de la unidad familiar de dieciséis años o más años.                                                                                                                                                                                                   |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | En el caso de que el solicitante presente discapacidad: Certificado de reconocimiento de discapacidad, así como certificado de compatibilidad de la misma con el trabajo a desarrollar, o documentos que acredite estas circunstancias.                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| MÉRITOS. DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA BAREMAR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| VÍCTIMA VIOLENCIA DE GÉNERO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Sentencia condenatoria, la orden de protección a favor de la víctima o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien a través de informe del Ministerio Fiscal, que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección                                                                                                                                                                          |
| (Base SÉPTIMA 2.7.).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| NIVEL DE RENTAS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Se acreditará:<br>Trabajadores por cuenta ajena, con las tres últimas nóminas o última declaración de IRPF.<br>Autónomos con la última declaración del IRPF<br>Desempleados con la certificación emitida por el SEPE.<br>Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.<br>Se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con certificado entidad financiera o recibo de alquiler, descontándose su importe de los ingresos. |
| Prestaciones. Miembros de la unidad familiar (conyuge e hijos/as o Tutelados/as menores de 26 años o personas con discapacidad (con una discapacidad reconocida de, al menos el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del SMI Los de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta. | Declaración responsable e informes de trabajadores sociales.<br><br>Libro de familia y/o certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| [En su caso]Las personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos doce meses dentro de los diez años anteriores desde la publicación de la orden y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo. | Acreditación del SEPECAM                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| En su caso]Las personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.                                    | La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.                                                                                                          |
| En su caso]Personas demandantes de empleo y servicio en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla- La Mancha a la fecha de registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.                                                                                                                                                                                   | Certificado del órgano competente reconociendo la discapacidad, porcentaje y tipo.<br>Certificado médico acreditativo de que puede realizar el trabajo solicitado.                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| [En su caso]Mujeres víctimas de violencia de género                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Se acreditará con la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 -B.O.E. de 10/12/2008-, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.                                                                               |
| [En su caso]Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el art. 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.                                    | Certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| [En su caso]Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Informe de evaluación psicológica acreditativo de la condición de persona con capacidad intelectual límite.<br>Informe clínico del centro de salud mental o similar acreditativo de la condición de persona con trastorno de aspecto autista.<br>Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes. |
| [En su caso]Personas demandantes de empleo y servicio en situación laboral de no ocupadas, pertenecientes a colectivos relacionados en el art.1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla- La Mancha. A efectos de la orden 176/2023, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.                  | Presentar sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual, en el caso de colectivos relacionados en el art.1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha.                                                                                                                                                                                    |



## ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

|                                    |           |                     |
|------------------------------------|-----------|---------------------|
| 1. DATOS DEL DECLARANTE            |           |                     |
| Nombre y Apellidos / Razón Social  |           | CIF / NIF           |
|                                    |           |                     |
| Dirección                          |           |                     |
|                                    |           |                     |
| Código Postal                      | Municipio | Provincia           |
|                                    |           |                     |
| Teléfono                           | Móvil     | Correo electrónico: |
|                                    |           |                     |
| 2. DATOS DE NOTIFICACIÓN           |           |                     |
| LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: |           |                     |
| C/                                 |           | Provincia           |
| Localidad                          |           |                     |

## DECLARO RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que reúno los requisitos de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Centenera, en relación con el puesto de peón general/peón servicios múltiples.

El colectivo a que pertenezco, es el enumerado en el Art. 16 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al empleo y se efectúa la convocatoria de 2024, a través de su Línea 1. Ayudas para la contratación por las entidades locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios, D.O.C.M. núm. 3, de 07/01/2025

SEGUNDO: Que a fecha de hoy no percibo prestación por desempleo, a nivel contributivo.

En Centenera, a de de 2025. EL DECLARANTE,

Fdo.:

## DECLARO BAJO JURAMENTO/PROMESA Y BAJO MI PERSONAL RESPONSABILIDAD

Que los ingresos que actualmente perciben los miembros de mi unidad familiar, en número de ....., son única y exclusivamente los siguientes: ..... euros/mensuales.

En Centenera, a ..... de .....de 2025. EL DECLARANTE,



Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CENTENERA (GUADALAJARA)

En Centenera a, 23 de abril de 2025. El Alcalde-Presidente. M.<sup>a</sup> Pilar Monge Espada.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

### DELEGACIÓN POR SUSTITUCIÓN DEL ALCALDE

---

**1325**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el contenido de la Resolución de Alcaldía de fecha 24 de abril de 2025, del siguiente tenor literal:

“Considerando las circunstancias existentes y analizado el contenido del expediente administrativo relativo a la propuesta de delegación temporal del desempeño de las atribuciones de la Alcaldía, debido a que se va a producir la ausencia del Alcalde debido al disfrute de las vacaciones correspondientes al ejercicio 2024.

Considerando, en atención a lo anterior, que se estima oportuno delegar las atribuciones inherentes al cargo en la persona a que corresponda conforme al régimen de sustitución ordinario, definido legalmente en la normativa vigente sobre régimen local.

Teniendo en consideración de forma específica el informe emitido por secretaría-intervención que obra en el expediente de referencia, en el que se establece el ámbito material y formal conforme al que hay que proceder ante esta propuesta.

Comprobado que la sustitución ordinaria corresponde al Primer Teniente de Alcalde, conforme a la designación realizada mediante el Decreto 2023-0519 de fecha 20 de junio, de esta alcaldía.

Y conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en uso de las atribuciones a mí conferidas en el artículo 21.1 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local por medio del presente HE RESUELTO

PRIMERO.- Delegar de forma temporal el ejercicio de la totalidad de las atribuciones de esta Alcaldía, con el alcance y efectos definidos en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y salvo las excepciones determinadas expresamente por la normativa vigente, desde el 24 de abril de 2025, hasta el próximo día 27 de mayo de 2025.

SEGUNDO.- Determinar que la persona que le corresponde asumir estas funciones delegadas, en su condición de Primer Teniente de Alcalde, es D<sup>º</sup> Marcos Cascajero



Cascajero.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la persona designada para asumir temporalmente las funciones delegadas, y publicar su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo al pleno de la corporación en la primera sesión que celebre, a los efectos oportunos”.

En Chiloeches, a 24 de abril de 2025. El Alcalde, Fdo.: Juan Andrés García  
Torrubiano.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOR

### PRESUPUESTO 2025

---

**1326**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad,, el Presupuesto General para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://cogollor.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Cogollor, a 24 de abril de 2025. El Alcalde: Alberto Santos Alcalde



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCAMILLA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

1327

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, resumido por capítulos:

RESUMEN PRESUPUESTO DE ESCAMILLA EJERCICIO 2025

ESTADO DE GASTOS

| CAPÍTULO          | DENOMINACIÓN                              | EUROS        |
|-------------------|-------------------------------------------|--------------|
| 1                 | Gastos de personal                        | 41.724,00    |
| 2                 | Gastos en bienes corrientes y servicios   | 78.093,00    |
| 3                 | Gastos financieros                        | 0            |
| 4                 | Trasferencias corrientes                  | 1.740,00     |
| 5                 | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 0            |
| 6                 | Inversiones Reales                        | 34.595,00    |
| 7                 | Transferencias de Capital                 | 0            |
| 8                 | Activos Financieros                       | 0            |
| 9                 | Pasivos Financieros                       | 0            |
| TOTAL GASTOS 2025 |                                           | 156.152,00 € |

ESTADO DE INGRESOS

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN              | EUROS     |
|----------|---------------------------|-----------|
| 1        | Impuestos directos        | 47.020,00 |
| 2        | Impuestos indirectos      | 0         |
| 3        | Tasas y otros ingresos    | 35.340,00 |
| 4        | Transferencias corrientes | 36.646,00 |
| 5        | Ingresos patrimoniales    | 12.146,00 |



|   |                                   |              |
|---|-----------------------------------|--------------|
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0            |
| 7 | Transferencias de capital         | 25.000,00    |
| 8 | Activos financieros               | 0            |
| 9 | Pasivos financieros               | 0            |
|   | TOTAL INGRESOS 2025               | 156.152,00 € |

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACIÓN

| Nº DE ORDEN | DENOMINACIÓN DE LA PLAZA     | GRUPO | Nº DE PUESTOS | FORMA PROVISIÓN                        | OBSERVACIONES                 |
|-------------|------------------------------|-------|---------------|----------------------------------------|-------------------------------|
| 1           | SECRETARIA-INTERVENTORA      | A1    | 1             | NOMBRAMIENTO INTERINO                  | AGRUPACIÓN 4 MUNICIPIOS       |
| 2           | AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO   |       | 1             | CONTRATO LABORAL A TIEMPO PARCIAL      | SUBVENCIÓN AYUDA A DOMICILIO  |
| 3           | AUXILIAR ADMINISTRATIVO      |       | 1             | CONTRATO LABORAL FIJO A TIEMPO PARCIAL |                               |
| 4           | OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES |       | 1             | CONTRATO LABORAL A TIEMPO COMPLETO     | SUBVENCIÓN PEE ORDEN 220/2024 |
| 5           | OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES |       | 1             | CONTRATO LABORAL A TIEMPO PARCIAL      |                               |

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

En Escamilla, a 22 de abril de 2025. El Alcalde, Fdo: Alfonso Antonio Santos Vindel.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

MODIFICACIÓN DE LAS BASES PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, DE CINCO PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

---

**1328**

Con fecha 3 de febrero de 2025 se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara las bases del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Guadalajara para la provisión en propiedad de cinco plazas de Trabajador Social vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Guadalajara,

Advertido error material, por omisión, al faltar en las bases la forma de puntuación del primer ejercicio del proceso selectivo.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el Acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en la concejala delegada de Recursos Humanos de 21 de enero de 2025, por el presente

HE RESUELTO:

Rectificar el error advertido en las bases del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Guadalajara para la provisión en propiedad de cinco plazas de Trabajador Social, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de 3 de febrero de 2025, en los siguientes términos:

En la base 7.1.1.- Primer ejercicio, debe añadirse:

"El primer ejercicio de la oposición será calificado de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos. Para aprobar, y obtener la calificación mínima de cinco puntos para superar esta prueba, el Tribunal determinará el número de respuestas netas acertadas necesarias para alcanzar la citada calificación.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a un tercio del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal".

Guadalajara, 24 de abril de 2025. La Concejala Delegada de Recursos Humanos, D<sup>a</sup> Isabel Nogueroles Viñes.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HENCHE

### PRESUPUESTO 2025

---

**1329**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

#### ESTADO DE GASTO

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS: 802.776,00 €

##### A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal: 185.600,00€

CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios: 366.501,00€

CAPÍTULO 3: Gastos Financieros: 700,00 €

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes: 51.250,00€

##### A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales: 198.725,00€

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital: 0,00 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS: 0 €



CAPÍTULO 8: Activos Financieros:0 €

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros:0 €

TOTAL: 802.776,00 €

#### ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS: 802.776,00 €

##### A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos: 23.400,00€

CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos: 0,00 €

CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos : 52.775,00€

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes: 441.301,00€

CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales: 198.500,00€

##### A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales: 0 €

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital: 86.800,00€

##### B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros: 0 €

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros : 0 €

TOTAL: 802.776,00 €

#### PLANTILLA DE PERSONAL

##### A. FUNCIONARIOS INTERINOS

Secretaria - Intervención

Grupo A1

Nivel: 22

Plazas: Una

##### B. PERSONAL LABORAL

Auxiliar Administrativo, a tiempo completo



Plazas: Una

Oficial obra y servicios: habrá una plaza de oficial de obra y servicios, ocupadas a tiempo completo.

Peón de obra y servicios: a tiempo completo: 2 plazas.

Peón de plan de empleo JCCM: uno (seis meses)

#### RESUMEN

Funcionarios: 1

Laboral: 4

Laboral Temporal: 1

TOTAL PLANTILLA: 6

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Henche, a 24 de abril de 2025. El Alcalde. Fdo. : Ángel Cuesta Domínguez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LEDANCA

### PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UN PUESTO DE PEÓN DENTRO DEL PLAN DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2024

**1330**

CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LEDANCA EN EL MARCO DE LAS SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO.

#### Antecedentes

Vista la Orden 220/2024, de 27 de Diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024. Extracto BDNS (ident.): 806439. [2024/10499]

Vista la Resolución provisional de 06/03/2025 de la Delegación provincial de la Consejería de economía, empresas y empleo en Guadalajara de concesión de subvención para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social- Programa de apoyo activo al empleo-, por la que se aprueban para el Ayuntamiento de Ledanca un proyecto: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES"

Al amparo de lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, por la Alcaldía del Ayuntamiento se ha dispuesto

PRIMERO.- Convocar el proceso de selección para la contratación de:

- MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES .
- PUESTOS DE TRABAJO: 1 PEÓN.

Período de ejecución: 180 días naturales.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases de selección que regirán la convocatoria.



**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LEDANCA EN EL MARCO DE LAS SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO**

**1.- Objeto**

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para la provisión de 1 plaza de personal laboral temporal, dependiente del Ayuntamiento, al amparo de la subvención que le ha sido concedida para la contratación del personal, con arreglo a las órdenes que la regulan y a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el ejercicio 2025.

Dicha plaza está adscrita a la Alcaldía-Presidencia.

- Retribuciones: Salario mínimo interprofesional, incluyendo el prorrateo de las pagas extraordinarias.
- Duración del contrato: 180 días naturales.

El trabajador disfrutará de las vacaciones que establezca la ley.

La modalidad del contrato será la de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, vinculados a este programa de activación para el empleo, en los términos previstos en la Disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

La jornada de trabajo será a tiempo completo incluyendo, además del trabajo productivo, las acciones de motivación, orientación o formación que en su caso se le propusieran durante el contrato temporal por el Ayuntamiento o el Servicio público de Empleo. El horario de trabajo será determinado por la Alcaldía.

Las vacaciones tendrán que disfrutarse y en ningún caso se abonarán. El contrato será improrrogable.

Se establece un período de prueba de un mes.

**2.- Personas participantes y requisitos**

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

- a. Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:
  1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
  2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas



- condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.
  4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez. c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
  - c. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
  - d. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
  - e. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
  - f. Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad



mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

2. Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social.

Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria para alcanzar dicho porcentaje.

Para dar cumplimiento a este cupo, las entidades beneficiarias podrán apartarse del orden de prelación recogido en el acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.

4. Los porcentajes mínimos previstos en los apartados 1.d), 2 y 3 de este artículo sólo serán de aplicación a las entidades beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

No obstante, las entidades beneficiarias con población inferior a 3.000 habitantes también podrán contratar a los colectivos previstos en estos cupos de reserva, siempre que así lo establezcan en sus bases de convocatoria. En todo caso, las personas en situación de exclusión social serán derivadas por los servicios sociales competentes.

5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.



6. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral. 7. A los efectos de esta orden, el dato de población de cada uno de los municipios en los que se desarrollen los proyectos subvencionados se corresponderá con el último dato del Censo de Población y Viviendas publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

### 3.- Obligaciones de los participantes

#### 1. Son obligaciones de las personas participantes:

- a. Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.  
Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.
  - b. Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas por la entidad local, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios con un número igual o superior a 5.000 habitantes, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
  - c. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
  - d. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.
2. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

### 4.- Presentación de solicitudes

#### 4.1.- Solicitudes

Las solicitudes deben presentarse junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones exigibles para la participación, y se dirigirán al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Ledanca.

Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma electrónica a través de la



sede electrónica del Ayuntamiento <https://ledanca.sedelectronica.es>. (Deberá disponerse de certificado electrónico o Cl@ve Pin)

Asimismo, podrá ser presentada la instancia presencialmente en el registro de los Ayuntamiento de:

- Ledanca (horario lunes y jueves de 12 a 14 horas).
- Muduex (horario martes de 12 a 14 horas)
- Argecilla (horario miércoles de 12 a 14 horas)

o bien a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud será un modelo normalizado (Anexo I de la presente resolución), deberá acompañarse de los anexos II, III y IV (en su caso).

#### 4.2.- Documentación

La documentación a aportar junto con la solicitud debidamente cumplimentada es la siguiente:

- a. Fotocopia del DNI o NIE en vigor.
- b. Fotocopia del Permiso de trabajo en el caso de extranjeros residentes no comunitarios.
- c. Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo de la Oficina de Empleo actualizada a la fecha de presentación de la solicitud.
- d. Fotocopia del Libro de Familia o equivalente.
- e. Volante de empadronamiento histórico colectivo para todos los solicitantes en el que conste fecha inicial de empadronamiento.
- f. En su caso, tarjeta acreditativa del grado de discapacidad que se posea y certificado de centro base que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría o categorías a las que se opta.
- g. Declaración del IRPF ejercicio 2023, o certificado de Hacienda. Las pensiones de alimentos se computarán como ingreso en el caso de ser percibidas. En el caso de estudiantes, copia de la matrícula de los estudios cursados o declaración jurada del padre, madre o tutor/a, sobre tal circunstancia. El ayuntamiento podrá solicitar cualquier otro documento que acredite fehacientemente los ingresos de la unidad familiar para la correcta valoración de la solicitud.
- h. En caso de separación o divorcio, copia del convenio regulador.
- i. En su caso, resolución de Bienestar Social sobre la condición de grado de Dependencia más certificado de convivencia o certificado de Bienestar social que acredite la condición de cuidador/a de dependiente.
- j. Si la solicitante es víctima de violencia de género, deberá aportar documento en vigor que acredite la situación de violencia de género recogida por la normativa legal. Se podrá pedir informe técnico a servicios sociales sobre la vigencia.
- k. En su caso, certificado expedido por la oficina de empleo relativa a la no percepción de prestación, subsidio o ayuda de protección frente al



desempleo.

- I. Toda aquella documentación que considere necesaria para poder hacer la baremación (información sobre prestaciones, periodo de inscripción de la demanda, sobre la unidad familiar, nivel de rentas, condición de víctima de violencia de género, condición de discapacidad, condición de la persona dependiente y convivencia en su caso, condición de cuidador de persona dependiente, o cualquier otra de las circunstancias contempladas en el artículo 16.1 de la Orden 176/2023, de 17 de octubre).

5.- Plazo de presentación

El plazo de presentación del 2-8 de MAYO (ambos incluidos).

6.- Proceso de selección

De conformidad al artículo 25.3 de la Orden 220/2024, de 27 Diciembre a fin de solventar las posibles dificultades en la selección, en las entidades locales beneficiarias de menos de 500 habitantes, el órgano competente para la contratación de las personas desempleadas podrá solicitar a la oficina de empleo que le corresponda, un listado cerrado y priorizado con las personas candidatas, seleccionadas a partir del baremo que se establezca a través de circular de la Consejería de Economía,

Empresas y Empleo, que se

publicará en el portal de internet de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.castillalamancha.es/](http://www.castillalamancha.es/)).

Criterios de puntuación para la baremación establecidos en la Circular 1/2025, de la Viceconsejería de Empleo, Dialogo Social y Seguridad y Salud Laboral, por la que se determina la actuación de las Oficinas Emplea en relación al artículo 25.4 º de la Orden 220/2024, de 27 Diciembre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al empleo y se efectúa la convocatoria para 2025:

1. Tiempo de permanencia en desempleo durante los últimos 5 años

Por cada periodo de 3 meses se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

| Situación                                         | Puntos                                               |
|---------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Permanencia inscritas como ocupadas o no ocupadas | 0,1 puntos cada 3 meses, hasta un máximo de 2 puntos |

2. Renta per cápita familiar certificada por el/la secretario/a Municipal

Se entenderá por Unidad familiar la compuesta por el/la solicitante, su cónyuge o pareja (o situación asimilada) y los familiares hasta el primer grado por consanguinidad o afinidad de ambos, que convivan en el mismo domicilio.



La renta per cápita de la Unidad familiar se obtendrá con la suma de los ingresos netos de todos sus miembros: si trabajan por cuenta ajena o perciben prestaciones públicas, con el promedio de los ingresos de las tres últimas nóminas, y si son autónomos, o tienen otros ingresos, con la última declaración de IRPF dividido entre doce. Se suman pensiones de alimentos.

El resultado se dividirá entre el número de miembros que constituyen la unidad familiar.

Se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

| Renta per cápita de la unidad familiar | Puntos   |
|----------------------------------------|----------|
| Ingresos cero                          | 5 puntos |
| De 1 Euro a 100                        | 4 puntos |
| De 101 a 200                           | 3 puntos |
| De 201 a 400                           | 2 puntos |
| De 401 a 640                           | 1 punto  |
| Más de 640                             | 0 puntos |

### 3. Responsabilidades familiares

Se consideran responsabilidades familiares el cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas con discapacidad (al menos en un grado reconocido del 33%) que convivan con la persona solicitante y carezcan completamente de ingresos.

Por cada familiar cargo sin ingresos se otorgarán 0,7 puntos.

| Situación                    | Puntos                               |
|------------------------------|--------------------------------------|
| Responsabilidades familiares | 0,7 puntos por cada familiar a cargo |

### 4. Cuidador/a de persona dependiente o solicitante que convive con persona dependiente y pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado.

La situación de aquellas personas solicitantes inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a la fecha del registro de la oferta en una Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, se valorará con 1 punto.

La acreditación de esta situación se efectuará mediante la aportación de certificado



de empadronamiento colectivo, resolución de dependencia de la persona que convive con el participante y acreditación de la pertenencia a familia en la que ningún miembro está empleado, o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

| Situación                                                                                  | Puntos  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Persona que convive con persona dependiente o personas cuidadoras de personas dependientes | 1 punto |

#### 5. Personas con discapacidad

Respecto al grado de discapacidad de las personas solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

| Grado de discapacidad | Puntos   |
|-----------------------|----------|
| Igual al 33%          | 1 punto  |
| Del 34% al 65 %       | 2 puntos |
| Del 66 % en adelante  | 3 puntos |

#### 6. Personas jóvenes con baja cualificación

Según el artículo 16.1.c) de la Orden, se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios: 1 punto

| Situación                               | Puntos  |
|-----------------------------------------|---------|
| Personas jóvenes con baja cualificación | 1 punto |

#### 7. Mujeres víctimas de violencia de género

Las mujeres víctimas de violencia de género (VVG) estarán excluidas del requisito de inscripción en una Oficina Emplea en la fecha del registro de la oferta, aunque sí deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral.

Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género: 2 punto

| Situación   | Puntos  |
|-------------|---------|
| Mujeres VVG | 2 punto |

#### 8. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos



| Situación                             | Puntos  |
|---------------------------------------|---------|
| Personas descritas en este apartado 8 | 1 punto |

9. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha.

A efectos de la Orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual: 1 punto

| Situación                             | Puntos  |
|---------------------------------------|---------|
| Personas descritas en este apartado 9 | 1 punto |

7.- Relación de seleccionados

Una vez recibido el listado priorizado de las personas candidatas, se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ledanca.

8.- Formalización de los contratos

Las personas seleccionadas deberán acudir a las oficinas municipales en el día y hora que sea citado para formalizar el contrato de trabajo, provisto de la siguiente documentación:

- DNI o Tarjeta de identidad de extranjero.
- Cartilla de la Seguridad Social con número de afiliación (NO tarjeta sanitaria).
- Número de cuenta bancaria donde ingresar las nóminas.

El no acudir con la documentación requerida en regla o directamente no acudir a la cita concertada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituidos por el siguiente que hubiera tenido mayor puntuación.

Disposición adicional primera

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla - La Mancha.

Disposición adicional segunda

Se faculta a la Alcaldía para que dicte cuantas resoluciones sean precisas tendentes al desarrollo, interpretación y ejecución de las presentes bases.

Contra la convocatoria, sus bases, procedimiento de selección y la Resolución que ponga fin al procedimiento selectivo, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la



Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

EN LEDANCA, A 24 DE ABRIL DE 2025, FIRMADO POR EL ALCALDE-PRESIDENTE  
RUBEN VIEJO TOLEDANO

A la Alcaldía del Ayuntamiento de Ledanca:

|                                                                        |                                                   |            |                            |
|------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------|----------------------------|
| Nombre y apellidos o Denominación o Razón Social:                      |                                                   |            |                            |
| DNI/CIF/NIE                                                            | Domicilio para notificaciones (Calle, Plaza,...): |            | Nº, piso, etc.:            |
|                                                                        |                                                   |            |                            |
| Población:                                                             | C. Postal:                                        | Provincia: | Teléfono/s de contacto:    |
|                                                                        |                                                   |            |                            |
| Fax:                                                                   | Teléfono móvil:                                   |            | Correo electrónico:        |
| En su caso, en nombre completo del representante (deberá acreditarse): |                                                   |            | DNI/NIE del representante: |
|                                                                        |                                                   |            |                            |

Firma:

En ....., a ..... de ..... de 2025

Por medio del presente escrito solicita participar en la convocatoria para la selección y contratación laboral temporal, conforme a las Bases aprobadas por Decreto de la Alcaldía para la ejecución de las subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo activo al empleo. Que al efecto declara que son ciertos los siguientes méritos y aporta la documentación acreditativa de los mismos que proceda:

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PODER EJERCER EMPLEOS O CARGOS PÚBLICOS

Dº/Dª.....  
....., con D.N.I..... declaro bajo mi responsabilidad, que no he sido separado mediante expediente disciplinario en el servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos.

En prueba de conformidad, se firma la presente declaración,

En Ledanca (Guadalajara), a ..... de ..... de 2025



Fdo.:

AUTORIZACION PARA OBTENER Y CONSULTAR DATOS NECESARIOS PARA LA BAREMACIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LEDANCA EN EL MARCO DE LAS SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO

SOLICITANTE ..... con D.N.I./N.I.E. Nº ..... con domicilio en ..... nº ..... del municipio de ..... provincia de .....

Autorizo, tanto a este Ayuntamiento como a la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, a que obtengan los datos necesarios para poder baremar mi solicitud de participación en la convocatoria para la contratación de personas desempleadas amparo de lo establecido en Orden 220/2024, de 27 Diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2025.

Esta autorización se extiende a la consulta y obtención en otros Organismos o Entidades Públicas o Privadas, de aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la baremación de las solicitudes de participación en este Plan de Empleo, tales como SEPE, Consejería de Economía, Empresas y Empleo, Consejería de Bienestar Social de la JCCM, Instituto de la Mujer C-LM, Centros de la Mujer y Tesorería General de la Seguridad Social.

Los datos obtenidos estarán sujetos a la normativa contemplada en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Fecha y firma

AUTORIZACION DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR, EN CASO DE QUE SEA NECESARIO CONSULTAR DATOS:

| PARENTESCO | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | FIRMA / AUTORIZACION CONSULTA DATOS |
|------------|--------------------|-----|-------------------------------------|
|            |                    |     |                                     |
|            |                    |     |                                     |
|            |                    |     |                                     |
|            |                    |     |                                     |
|            |                    |     |                                     |

SOLICITUD DE SEUDONIMIZACIÓN DE LOS DATOS DE LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Datos personales:



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                  |                    |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------|-----|
| PRIMER APELLIDO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE             | DNI |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (DIRECCIÓN COMPLETA)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                  | CODIGO POSTAL      |     |
| LOCALIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                  | PROVINCIA          |     |
| TELÉFONO FIJO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | TELÉFONO MÓVIL   | CORREO ELECTRÓNICO |     |
| Mediante el presente documento solicito la seudonimización de mis datos personales, mediante seudónimo, en todos los actos objeto de publicación derivados de la gestión del proceso selectivo de personal correspondiente al Programa de Apoyo Activo al Empleo a ejecutar por el Ayuntamiento de Ledanca, por tener la condición de mujer víctima de violencia de género. |                  |                    |     |

### Documentación presentada:

|  |                                                                    |
|--|--------------------------------------------------------------------|
|  | Título judicial                                                    |
|  | Informe emitido por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha |

Declaro bajo mi responsabilidad, que tengo la consideración de mujer víctima de violencia de género, por encontrarme en una de las situaciones recogidas en la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla- La Mancha.

En ....., a ..... de .....  
de 2025

Fdo:

### Información sobre protección de datos de carácter personal

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril) le informamos que los datos personales que nos ha facilitado pasarán a ser tratados, como responsable por el Ayuntamiento de Ledanca con la finalidad de la gestión de personal.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Ayuntamiento de Ledanca, señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede dirigirse a la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web; <https://sedeagpd.gob.es>



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MUDUEX

### BASES CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE PEÓN. PLAN DE APOYO ACTIVO EMPLEO 2024

**1331**

CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE MUDUEX EN EL MARCO DE LAS SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO.

#### Antecedentes

Vista la Orden 220/2024, de 27 de Diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024. Extracto BDNS (ident.): 806439. [2024/10499]

Vista la Resolución provisional de 06/03/2025 de la Delegación provincial de la Consejería de economía, empresas y empleo en Guadalajara de concesión de subvención para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social- Programa de apoyo activo al empleo-, por la que se aprueban para el Ayuntamiento de Muduex un proyecto: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES"

Al amparo de lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, por la Alcaldía del Ayuntamiento se ha dispuesto

PRIMERO.- Convocar el proceso de selección para la contratación de:

- MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES .
- PUESTOS DE TRABAJO: 1 PEÓN.

Período de ejecución: 180 días naturales.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases de selección que regirán la convocatoria.



**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE MUDUEX EN EL MARCO DE LAS SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO**

**1.- Objeto**

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para la provisión de 1 plaza de personal laboral temporal, dependiente del Ayuntamiento, al amparo de la subvención que le ha sido concedida para la contratación del personal, con arreglo a las órdenes que la regulan y a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el ejercicio 2025.

Dicha plaza está adscrita a la Alcaldía-Presidencia.

- Retribuciones: Salario mínimo interprofesional, incluyendo el prorrateo de las pagas extraordinarias.
- Duración del contrato: 180 días naturales.

El trabajador disfrutará de las vacaciones que establezca la ley.

La modalidad del contrato será la de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, vinculados a este programa de activación para el empleo, en los términos previstos en la Disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

La jornada de trabajo será a tiempo completo incluyendo, además del trabajo productivo, las acciones de motivación, orientación o formación que en su caso se le propusieran durante el contrato temporal por el Ayuntamiento o el Servicio público de Empleo. El horario de trabajo será determinado por la Alcaldía.

Las vacaciones tendrán que disfrutarse y en ningún caso se abonarán. El contrato será improrrogable.

Se establece un período de prueba de un mes.

**2.- Personas participantes y requisitos**

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

- a. Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:
  1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
  2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas



condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.
  4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez. c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- c. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
- d. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- e. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- f. Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad



mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

2. Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social.

Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria para alcanzar dicho porcentaje.

Para dar cumplimiento a este cupo, las entidades beneficiarias podrán apartarse del orden de prelación recogido en el acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.

4. Los porcentajes mínimos previstos en los apartados 1.d), 2 y 3 de este artículo sólo serán de aplicación a las entidades beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

No obstante, las entidades beneficiarias con población inferior a 3.000 habitantes también podrán contratar a los colectivos previstos en estos cupos de reserva, siempre que así lo establezcan en sus bases de convocatoria. En todo caso, las personas en situación de exclusión social serán derivadas por los servicios sociales competentes.

5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.



6. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral. 7. A los efectos de esta orden, el dato de población de cada uno de los municipios en los que se desarrollen los proyectos subvencionados se corresponderá con el último dato del Censo de Población y Viviendas publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

### 3.- Obligaciones de los participantes

#### 1. Son obligaciones de las personas participantes:

- a. Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.  
Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.
  - b. Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas por la entidad local, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios con un número igual o superior a 5.000 habitantes, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
  - c. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
  - d. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.
2. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

### 4.- Presentación de solicitudes

#### 4.1.- Solicitudes

Las solicitudes deben presentarse junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones exigibles para la participación, y se dirigirán al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Muduex.

Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma electrónica a través de la



sede electrónica del Ayuntamiento <https://muduex.sedelectronica.es>. (Deberá disponerse de certificado electrónico o Cl@ve Pin)

Asimismo, podrá ser presentada la instancia presencialmente en el registro de los Ayuntamiento de:

- Ledanca (horario lunes y jueves de 12 a 14 horas).
- Muduex (horario martes de 12 a 14 horas)
- Argecilla (horario miércoles de 12 a 14 horas)

o bien a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud será un modelo normalizado (Anexo I de la presente resolución), deberá acompañarse de los anexos II, III y IV (en su caso).

#### 4.2.- Documentación

La documentación a aportar junto con la solicitud debidamente cumplimentada es la siguiente:

- a. Fotocopia del DNI o NIE en vigor.
- b. Fotocopia del Permiso de trabajo en el caso de extranjeros residentes no comunitarios.
- c. Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo de la Oficina de Empleo actualizada a la fecha de presentación de la solicitud.
- d. Fotocopia del Libro de Familia o equivalente.
- e. Volante de empadronamiento histórico colectivo para todos los solicitantes en el que conste fecha inicial de empadronamiento.
- f. En su caso, tarjeta acreditativa del grado de discapacidad que se posea y certificado de centro base que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría o categorías a las que se opta.
- g. Declaración del IRPF ejercicio 2023, o certificado de Hacienda. Las pensiones de alimentos se computarán como ingreso en el caso de ser percibidas. En el caso de estudiantes, copia de la matrícula de los estudios cursados o declaración jurada del padre, madre o tutor/a, sobre tal circunstancia. El ayuntamiento podrá solicitar cualquier otro documento que acredite fehacientemente los ingresos de la unidad familiar para la correcta valoración de la solicitud.
- h. En caso de separación o divorcio, copia del convenio regulador.
- i. En su caso, resolución de Bienestar Social sobre la condición de grado de Dependencia más certificado de convivencia o certificado de Bienestar social que acredite la condición de cuidador/a de dependiente.
- j. Si la solicitante es víctima de violencia de género, deberá aportar documento en vigor que acredite la situación de violencia de género recogida por la normativa legal. Se podrá pedir informe técnico a servicios sociales sobre la vigencia.
- k. En su caso, certificado expedido por la oficina de empleo relativa a la no percepción de prestación, subsidio o ayuda de protección frente al



desempleo.

- I. Toda aquella documentación que considere necesaria para poder hacer la baremación (información sobre prestaciones, periodo de inscripción de la demanda, sobre la unidad familiar, nivel de rentas, condición de víctima de violencia de género, condición de discapacidad, condición de la persona dependiente y convivencia en su caso, condición de cuidador de persona dependiente, o cualquier otra de las circunstancias contempladas en el artículo

16.1 de la Orden 176/2023, de 17 de octubre).

5.- Plazo de presentación

El plazo de presentación del 1-7 de MAYO (ambos incluidos).

6.- Proceso de selección

De conformidad al artículo 25.3 de la Orden 220/2024, de 27 Diciembre a fin de solventar las posibles dificultades en la selección, en las entidades locales beneficiarias de menos de 500 habitantes, el órgano competente para la contratación de las personas desempleadas podrá solicitar a la oficina de empleo que le corresponda, un listado cerrado y priorizado con las personas candidatas, seleccionadas a partir del baremo que se establezca a través de circular de la Consejería de Economía,

Empresas y Empleo, que se

publicará en el portal de internet de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.castillalamancha.es/](http://www.castillalamancha.es/)).

Criterios de puntuación para la baremación establecidos en la Circular 1/2025, de la Viceconsejería de Empleo, Dialogo Social y Seguridad y Salud Laboral, por la que se determina la actuación de las Oficinas Emplea en relación al artículo 25.4 º de la Orden 220/2024, de 27 Diciembre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al empleo y se efectúa la convocatoria para 2025:

1. Tiempo de permanencia en desempleo durante los últimos 5 años

Por cada periodo de 3 meses se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

| Situación                                         | Puntos                                               |
|---------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Permanencia inscritas como ocupadas o no ocupadas | 0,1 puntos cada 3 meses, hasta un máximo de 2 puntos |

2. Renta per cápita familiar certificada por el/la secretario/a Municipal

Se entenderá por Unidad familiar la compuesta por el/la solicitante, su cónyuge o pareja (o situación asimilada) y los familiares hasta el primer grado por



consanguinidad o afinidad de ambos, que convivan en el mismo domicilio.

La renta per cápita de la Unidad familiar se obtendrá con la suma de los ingresos netos de todos sus miembros: si trabajan por cuenta ajena o perciben prestaciones públicas, con el promedio de los ingresos de las tres últimas nóminas, y si son autónomos, o tienen otros ingresos, con la última declaración de IRPF dividido entre doce. Se suman pensiones de alimentos.

El resultado se dividirá entre el número de miembros que constituyen la unidad familiar.

Se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

| Renta per cápita de la unidad familiar | Puntos   |
|----------------------------------------|----------|
| Ingresos cero                          | 5 puntos |
| De 1 Euro a 100                        | 4 puntos |
| De 101 a 200                           | 3 puntos |
| De 201 a 400                           | 2 puntos |
| De 401 a 640                           | 1 punto  |
| Más de 640                             | 0 puntos |

### 3. Responsabilidades familiares

Se consideran responsabilidades familiares el cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas con discapacidad (al menos en un grado reconocido del 33%) que convivan con la persona solicitante y carezcan completamente de ingresos.

Por cada familiar cargo sin ingresos se otorgarán 0,7 puntos.

| Situación                    | Puntos                               |
|------------------------------|--------------------------------------|
| Responsabilidades familiares | 0,7 puntos por cada familiar a cargo |

### 4. Cuidador/a de persona dependiente o solicitante que convive con persona dependiente y pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado.

La situación de aquellas personas solicitantes inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a la fecha del registro de la oferta en una Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, se valorará con 1 punto.



La acreditación de esta situación se efectuará mediante la aportación de certificado de empadronamiento colectivo, resolución de dependencia de la persona que convive con el participante y acreditación de la pertenencia a familia en la que ningún miembro está empleado, o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

| Situación                                                                                  | Puntos  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Persona que convive con persona dependiente o personas cuidadoras de personas dependientes | 1 punto |

#### 5. Personas con discapacidad

Respecto al grado de discapacidad de las personas solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

| Grado de discapacidad | Puntos   |
|-----------------------|----------|
| Igual al 33%          | 1 punto  |
| Del 34% al 65 %       | 2 puntos |
| Del 66 % en adelante  | 3 puntos |

#### 6. Personas jóvenes con baja cualificación

Según el artículo 16.1.c) de la Orden, se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios: 1 punto

| Situación                               | Puntos  |
|-----------------------------------------|---------|
| Personas jóvenes con baja cualificación | 1 punto |

#### 7. Mujeres víctimas de violencia de género

Las mujeres víctimas de violencia de género (VVG) estarán excluidas del requisito de inscripción en una Oficina Emplea en la fecha del registro de la oferta, aunque sí deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral.

Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género: 2 punto

| Situación   | Puntos  |
|-------------|---------|
| Mujeres VVG | 2 punto |

#### 8. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos



| Situación                             | Puntos  |
|---------------------------------------|---------|
| Personas descritas en este apartado 8 | 1 punto |

9. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha.

A efectos de la Orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual: 1 punto

| Situación                             | Puntos  |
|---------------------------------------|---------|
| Personas descritas en este apartado 9 | 1 punto |

7.- Relación de seleccionados

Una vez recibido el listado priorizado de las personas candidatas, se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Muduex.

8.- Formalización de los contratos

Las personas seleccionadas deberán acudir a las oficinas municipales en el día y hora que sea citado para formalizar el contrato de trabajo, provisto de la siguiente documentación:

- DNI o Tarjeta de identidad de extranjero.
- Cartilla de la Seguridad Social con número de afiliación (NO tarjeta sanitaria).
- Número de cuenta bancaria donde ingresar las nóminas.

El no acudir con la documentación requerida en regla o directamente no acudir a la cita concertada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituidos por el siguiente que hubiera tenido mayor puntuación.

Disposición adicional primera

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla - La Mancha.

Disposición adicional segunda

Se faculta a la Alcaldía para que dicte cuantas resoluciones sean precisas tendentes al desarrollo, interpretación y ejecución de las presentes bases.

Contra la convocatoria, sus bases, procedimiento de selección y la Resolución que ponga fin al procedimiento selectivo, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la



Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Muduex, a 24 de Abril de 2025, Firmado por el Alcalde-Presidente Javier Rojo Mendaza

A la Alcaldía del Ayuntamiento de Muduex:

|                                                                        |                                                   |            |                            |
|------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------|----------------------------|
| Nombre y apellidos o Denominación o Razón Social:                      |                                                   |            |                            |
| DNI/CIF/NIE                                                            | Domicilio para notificaciones (Calle, Plaza,...): |            | Nº, piso, etc.:            |
|                                                                        |                                                   |            |                            |
| Población:                                                             | C. Postal:                                        | Provincia: | Teléfono/s de contacto:    |
|                                                                        |                                                   |            |                            |
| Fax:                                                                   | Teléfono móvil:                                   |            | Correo electrónico:        |
| En su caso, en nombre completo del representante (deberá acreditarse): |                                                   |            | DNI/NIE del representante: |
|                                                                        |                                                   |            |                            |

Firma:

En ....., a ..... de ..... de 2025

Por medio del presente escrito solicita participar en la convocatoria para la selección y contratación laboral temporal, conforme a las Bases aprobadas por Decreto de la Alcaldía para la ejecución de las subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo activo al empleo. Que al efecto declara que son ciertos los siguientes méritos y aporta la documentación acreditativa de los mismos que proceda:

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PODER EJERCER EMPLEOS O CARGOS PÚBLICOS

Dº/Dª.....  
 ..., con D.N.I..... declaro bajo mi responsabilidad, que no he sido separado mediante expediente disciplinario en el servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos.

En prueba de conformidad, se firma la presente declaración,

En Muduex (Guadalajara), a ..... de ..... de 2025

Fdo.:



AUTORIZACION PARA OBTENER Y CONSULTAR DATOS NECESARIOS PARA LA BAREMACIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE MUDUEX EN EL MARCO DE LAS SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO

SOLICITANTE ....., con D.N.I./N.I.E. Nº ....., con domicilio en ..... nº ..... del municipio de ....., provincia de .....

Autorizo, tanto a este Ayuntamiento como a la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, a que obtengan los datos necesarios para poder baremar mi solicitud de participación en la convocatoria para la contratación de personas desempleadas amparo de lo establecido en Orden 220/2024, de 27 Diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2025.

Esta autorización se extiende a la consulta y obtención en otros Organismos o Entidades Públicas o Privadas, de aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la baremación de las solicitudes de participación en este Plan de Empleo, tales como SEPE, Consejería de Economía, Empresas y Empleo, Consejería de Bienestar Social de la JCCM, Instituto de la Mujer C-LM, Centros de la Mujer y Tesorería General de la Seguridad Social.

Los datos obtenidos estarán sujetos a la normativa contemplada en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Fecha y firma

AUTORIZACION DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR, EN CASO DE QUE SEA NECESARIO CONSULTAR DATOS:

| PARENTESCO | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | FIRMA / AUTORIZACION CONSULTA DATOS |
|------------|--------------------|-----|-------------------------------------|
|            |                    |     |                                     |
|            |                    |     |                                     |
|            |                    |     |                                     |
|            |                    |     |                                     |
|            |                    |     |                                     |

SOLICITUD DE SEUDONIMIZACIÓN DE LOS DATOS DE LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Datos personales:

|                 |                  |        |     |
|-----------------|------------------|--------|-----|
| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | DNI |
|-----------------|------------------|--------|-----|



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------------|
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (DIRECCIÓN COMPLETA)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                | CODIGO POSTAL      |
| LOCALIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                | PROVINCIA          |
| TELÉFONO FIJO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | TELÉFONO MÓVIL | CORREO ELECTRÓNICO |
| Mediante el presente documento solicito la seudonimización de mis datos personales, mediante seudónimo, en todos los actos objeto de publicación derivados de la gestión del proceso selectivo de personal correspondiente al Programa de Apoyo Activo al Empleo a ejecutar por el Ayuntamiento de Muduex, por tener la condición de mujer víctima de violencia de género. |                |                    |

### Documentación presentada:

|  |                                                                    |
|--|--------------------------------------------------------------------|
|  | Título judicial                                                    |
|  | Informe emitido por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha |

Declaro bajo mi responsabilidad, que tengo la consideración de mujer víctima de violencia de género, por encontrarme en una de las situaciones recogidas en la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla- La Mancha.

En ....., a ..... de ..... de 2025

Fdo:

### Información sobre protección de datos de carácter personal

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril) le informamos que los datos personales que nos ha facilitado pasarán a ser tratados, como responsable por el Ayuntamiento de Muduex con la finalidad de la gestión de personal.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Ayuntamiento de Muduex, señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede dirigirse a la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web; <https://sedeagpd.gob.es>



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PEÑALVER

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

1333

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería, al no haberse presentado alegaciones al acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 24 de marzo de 2025 y publicado en el BOP número 61 de 28 de marzo de 2025, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación |           | Descripción                    | Suplemento de crédito |
|------------|-----------|--------------------------------|-----------------------|
| Progr.     | Económica |                                |                       |
| 933        | 619       | Fachada y balcón museo colegio | 37000                 |
|            |           | TOTAL                          | 37000                 |

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

| Aplicación: económica |      |       | Descripción                    | Euros |
|-----------------------|------|-------|--------------------------------|-------|
| Cap.                  | Art. | Conc. |                                |       |
| 8                     | 87   | 870   | REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA | 37000 |

JUSTIFICACIÓN

Los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Peñalver a 22 de abril de 2025. La Alcaldesa. Yolanda Escolar de la Fuente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PEÑALVER

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

1332

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente del presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones contra el acuerdo de pleno adoptado en sesión celebrada el 24 de marzo de 2025 y publicado en el BOP número 61 de 28 de marzo de 2025, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

| ESTADO DE GASTOS                                    |             |
|-----------------------------------------------------|-------------|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS                       | 388709,20 € |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES                         | 274837,40 € |
| CAPÍTULO 1: Gastos de Personal                      | 96800 €     |
| CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 135415 €    |
| CAPÍTULO 3: Gastos Financieros                      | 100 €       |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes               | 42522,40 €  |
| CAPÍTULO: Fondo de Contingencia                     | 0 €         |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL                         | 113871,80 € |
| CAPÍTULO 6: Inversiones Reales                      | 113871,80 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital               | 0,00 €      |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS                          | 0,00 €      |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros                     | 0,00 €      |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros                     | 0,00 €      |
| TOTAL:                                              | 388709,20 € |
| ESTADO DE INGRESOS                                  |             |
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS                       | 388709,20 € |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES                         | 315509,20 € |
| CAPÍTULO 1: Impuestos Directos                      | 116500 €    |
| CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos                    | 12000 €     |



|                                                      |             |
|------------------------------------------------------|-------------|
| CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos | 96400 €     |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes                | 84309,20 €  |
| CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales                   | 16300 €     |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL                          | 73200 €     |
| CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales        | 0,00 €      |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital                | 73200 €     |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS                           | 0,00 €      |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros                      | 0,00 €      |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros                      | 0,00 €      |
| TOTAL:                                               | 388709,20 € |



## ANEXO DE PERSONAL

| CATEGORÍA-GRUPO  | PUESTOS DE TRABAJO                                |
|------------------|---------------------------------------------------|
| Funcionario      | Secretario Interventor                            |
| Funcionario      | Administrativo                                    |
| Personal Laboral | Alguacil                                          |
| Personal laboral | Personal de limpieza de edificios e instalaciones |

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Peñalver a 22 de abril de 2025. La Alcaldesa. Yolanda Escolar de la Fuente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA VALORACIÓN DEFINITIVA DE CONCURSO Y FECHA DE EXAMEN.

1334

A la vista de los siguientes antecedentes:

- Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases.
- Anuncio en el Boletín oficial de la Provincia Nº 209 de 31 de octubre de 2024.
- Resoluciones de Alcaldía aprobando listas provisionales y definitivas de aspirantes.
- Acta nº 1 del tribunal calificador de fecha 19/02/2025 de valoración provisional de concurso.
- Acta nº 2 del tribunal calificador de fecha 15/04/2025 de valoración definitiva de concurso.

Expirado el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la valoración provisional de los méritos en la fase de concurso para formular alegaciones.

Habiendo presentado en tiempo y forma, alegaciones los aspirantes interesados examinada la documentación que la acompaña. Resueltas alegaciones por el Tribunal calificador según acta de fecha 15/04/2025. De conformidad con las bases de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el resultado definitivo de la fase de concurso, una vez resueltas las alegaciones y anunciadas las valoraciones por el Tribunal calificador :

| Candidato                     | DNI       | Experiencia | Formación | TOTAL |
|-------------------------------|-----------|-------------|-----------|-------|
| Alejandro Corral Navas        | ***084*** | 0           | 0         | 0     |
| Miguel Ángel Cristóbal Araujo | ***326*** | 3,3         | 3         | 6,3   |
| Gonzalo De Lucas Moratilla    | ***386*** | 2,1         | 1,65      | 3,75  |
| Álvaro Sanz Juberías          | ***362*** | 0,95        | 3         | 3,95  |

SEGUNDO. Anunciar la fecha de celebración del primer examen de la fase de



oposición: Día 22 de mayo a las 11:00 horas, en el Centro San José de la Diputación Provincial de Guadalajara, sito en la Calle Atienza, nº4 de Guadalajara, convocando a los siguientes aspirantes:

- Alejandro Corral Navas
- Miguel Ángel Cristóbal Araujo
- Gonzalo De Lucas Moratilla
- Álvaro Sanz Juberías

TERCERO. Publicar la presente valoración definitiva de méritos en la fase de concurso, y la fecha de celebración del primer examen de la fase de oposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://pioz.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

En Pioz, a 23 de abril de 2025. Fdo. El Alcalde-Presidente, D. Manuel López Carvajal.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDERREBOLLO

### PRESUPUESTO 2025

---

**1335**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

#### ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS: 87.601,00 €

##### A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal: 23.802,00€

CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios: 39.791,00€

CAPÍTULO 3: Gastos Financieros: 400,00 €

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes: 607,00 €

##### A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales: 23.001,00€

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital: 0 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS: 0 €



CAPÍTULO 8: Activos Financieros:0 €

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros:0 €

TOTAL: 87.601,00 €

#### ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS: 87.601,00 €

##### A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos: 24.050,00€

CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos: 500,00 €

CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos : 21.050,00€

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes: 19.700,00

CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales: 4.300,00€

##### A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales: 0 €

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital: 18.001,00 €

##### B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros: 0 €

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros : 0 €

TOTAL: 87.601,00 €

#### PLANTILLA DE PERSONAL

##### A. FUNCIONARIOS INTERINOS

Secretaria - Intervención

Grupo A1

Nivel: 22

Plazas: Una

##### B. PERSONAL LABORAL FIJO

\* Auxiliar Administrativo, a tiempo parcial.



Plazas: Una.

#### C. PERSONAL LABORAL TEMPORAL

- Peón de limpieza y medio ambiente, a tiempo parcial.
- Plazas: Una.

#### RESUMEN

Funcionarios: 1

Laboral Fijo: 1

Laboral Temporal: 1

TOTAL PLANTILLA: 3

ontra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Valderrebollo, a 24 de abril de 2025. La Alcaldesa: M.<sup>a</sup>. Carmen Martínez  
Mayoral.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE YEBES

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA  
REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2024-2025****1336**

BDNS 828590.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se anuncia en la base de datos nacional de subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/828590>)

La Alcaldía, por decreto núm. 2025-0216, de 24/04/2025, ha resuelto efectuar convocatoria pública para la concesión de ayudas al estudio para el curso escolar 2024-2025.

Obtención de documentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Yebes y en la sede electrónica.

Plazo de presentación: Veinte días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la sede electrónica y en página web del Ayuntamiento de Yebes.

Los requisitos necesarios y la documentación a presentar, están recogidos en las bases reguladoras.

En Yebes, a 24 de abril de 2025. El Alcalde, Enrique Quintana Arranz.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025

---

**1337**

Acuerdo del Pleno de fecha 20.03.2025 de la Entidad Zorita de los Canes por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Zorita de los Canes, a 22 de abril de 2025. Firmado: El Alcalde. José Andrés Nadador Corral.



## ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. VALDEPINILLOS

### APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2025

---

**1338**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los Art. 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el EJERCICIO 2025, aprobado inicialmente por la Asamblea vecinal de esta EATIM en Sesión celebrada con fecha 24 de abril de 2025.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el Art. 170 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del citado artículo podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

1. Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: 15 días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el BOP.
2. Lugar de presentación: Registro General.
3. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Valdepinillos a 24 de abril de 2025. El Alcalde. Firmado. Agustin Bris Gomez.